



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXIX

Aguascalientes, Ags., 30 de Octubre de 2006

Núm. 44

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número 215: Se aprueba la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 219: Se elige a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Arroyo El Molino".

Fe de Erratas: Se publica la Tabla del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), publicada en el Periódico Oficial Número 43, página 11, ya corregida.

CAPAMA: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 03.

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE

Página 60

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 215

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes, para quedar bajo los siguientes términos:

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general y su observancia es obligatoria en el Estado de Aguascalientes.

Artículo 2º.- La presente Ley tiene por objeto:

I. Proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos nocivos de la inhalación involuntaria de humo ambiental generado por la combustión del tabaco en cualquiera de sus formas, al convivir en espacios cerrados con fumadores;

II. Establecer mecanismos de coordinación entre todas las instancias públicas y privadas involucradas, así como las acciones tendientes al establecimiento de programas públicos que procuren prevenir y disminuir las consecuencias en la salud de las personas, derivadas de la inhalación voluntaria e involuntaria del humo ambiental generado por el consumo y combustión del tabaco en cualquiera de sus formas; y

III. Promover la difusión de las consecuencias nocivas para la salud en las personas, generadas por el consumo de productos del tabaco.

Artículo 3º.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. *Area abierta:* A los espacios que se encuentran ubicados al aire libre;

II. *Area cerrada:* Al espacio de un establecimiento que se encuentra separado por bardas, techos o cualquier otro material que lo aisle del exterior;

III. *Bar:* Al establecimiento donde se consumen preponderantemente bebidas alcohólicas, botanas y en menor medida algún alimento;

IV. *Cafetería:* Al establecimiento donde se sirve café, té y otras bebidas de baja graduación alcohólica, así como alimentos fríos o que requieran poca preparación;

V. *Centro de Entretenimiento para adultos:* cabaret y otros similares;

VI. *Discoteca:* Al establecimiento o lugar de acceso exclusivo para adultos con horario preferentemente nocturno para escuchar música, bailar y consumir bebidas alcohólicas;

VII. *Hoteles:* A toda negociación mercantil que tenga por objeto brindar servicio de hospedaje, entendiéndose por estos a moteles, casa de huéspedes, hostales o cualquier otro similar;

VIII. *Restaurante:* A las fondas, comedores, o cualquier otra negociación mercantil similar que tiene por objeto la preparación y expendio de alimentos para su consumo;

IX. *Terraza:* El área del establecimiento comercial o mercantil destinado para que los clientes puedan sentarse al aire libre;

X. *Dueño:* Al propietario, la persona física o moral, titular de la licencia comercial o mercantil, o quien asuma esa responsabilidad, con motivo de la operación o explotación del establecimiento; o de la persona física o moral propietaria del vehículo de transporte público de pasajeros o concesionario, en todas sus modalidades, o en su caso al titular o poseedor de la tarjeta de circulación.

XI. *Escuelas:* Los recintos de enseñanza, especial, inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior, superior, para adultos y de formación para el trabajo del sector público y privado;

XII. *Establecimientos:* A los locales que se dedican al alojamiento, expendio para su consumo en el lugar de alimentos y bebidas; como los hoteles, moteles, casa de huéspedes, restaurantes, bares, centros botaneros, cantinas, cervecerías, discotecas, cabaret, pulquerías, cafeterías y otras negociaciones mercantiles con acceso al público;

XIII. *Fumar:* A la acción y efecto de consumir tabaco mediante combustión;

XIV. *Fumador:* A la persona que consume productos de tabaco mediante la combustión para inhalación y exhalación del mismo, bajo la forma de cigarrillo, puros u otros tipos de tabacos;

XV. *Fumador pasivo:* A la persona que se encuentra en condiciones de inhalar involuntariamente el humo ambiental, producto de la combustión de tabaco;

XVI. *Menor de edad:* Toda persona menor de 18 años;

XVII. *Reincidencia:* Cuando una persona cometa nuevamente violaciones a las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses, contados a partir de la aplicación de la multa inmediata anterior;

XVIII. *Sanción:* A la consecuencia jurídica que se establece para el infractor de la presente Ley;

XIX. *Sección:* Al área delimitada de un establecimiento; y

XX. *ISEA:* Al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Artículo 4º.- Coadyuvarán en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley.

I. Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los establecimientos;

II. Los concesionarios y operadores de los medios de transporte público en todas sus modalidades;

III. Las autoridades, docentes, las asociaciones de padres de familia y personal administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas en todos sus modalidades; y

IV. Los órganos de control interno de las diferentes oficinas de los Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de los órganos autónomos.

Artículo 5º.- Para el procedimiento de verificación, inspección y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Título Cuarto.

Artículo 6º.- Son supletorias del presente ordenamiento las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo, y los códigos y legislaciones municipales respectivas.

TITULO SEGUNDO

AUTORIDADES COMPETENTES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO UNICO

Artículo 7º.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de ésta Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes;

II. A las Corporaciones de Seguridad Publica Estatal y Municipales; y

III. A las Autoridades Municipales.

Artículo 8º.- Corresponde al ISEA, ejercer las funciones de vigilancia, inspección y aplicación de las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer de las denuncias presentadas por los ciudadanos o usuarios, cuando en los establecimientos a que se refiere el Artículo 12 de la presente Ley, no se establezcan secciones para los no fumadores, o habiéndolas no se respete la prohibición de fumar;

II. Ordenar de oficio o por denuncia ciudadana, la realización de visitas de verificación a los esta-

blecimientos o edificios públicos para cerciorarse del cumplimiento de la presente Ley;

III. Sancionar a los propietarios, poseedores o responsables de establecimientos, locales cerrados, oficinas y a los concesionarios de vehículos de transporte público que no cumplan con las disposiciones de ésta Ley;

IV. Informar a los órganos de control interno de las oficinas públicas o instalaciones que pertenezcan a los órganos de gobierno Federal, Estatal y Municipal, la violación de la presente Ley por parte de los servidores públicos, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente;

V. Diseñar el catálogo de letreros y/o señalamientos preventivos, informativos o restrictivos, que serán colocados al interior de los establecimientos, empresas y oficinas de los tres niveles del Sector Público y vehículos de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades para prevenir el consumo de tabaco y establecer las prohibiciones pertinentes;

VI. Coordinarse con los Secretarios, Directores y Encargados de Seguridad Pública del Estado y Municipios, para poner a disposición del Juez Calificador Municipal, adscritos a las direcciones de seguridad pública municipales a las personas fumadoras que incumplan con lo establecido en la presente Ley. Así mismo, deberán entregar a dichos Jueces la información que sustente la violación a lo establecido en esta Ley;

VII. Realizar conjuntamente con la iniciativa privada y/u organizaciones no gubernamentales, campañas de información y difusión para prevenir el consumo de tabaco;

VIII. Coordinarse con las autoridades municipales para la puesta en marcha de los programas contra las adicciones;

IX. Formular y conducir la política estatal para la prevención y el tratamiento de padecimientos originados por la inhalación voluntaria e involuntaria del consumo de tabaco;

X. Promover la cultura y concientización sobre los efectos del consumo de tabaco en la salud, dirigida especialmente a grupos vulnerables, (niños, adolescentes adultos mayores y mujeres embarazadas), a través de métodos colectivos o de comunicación masiva;

XI. Aplicar y ejercer las medidas de control en el expendio de tabaco en cualquiera de sus formas, que las leyes determinen, para prevenir su consumo por parte de los menores de edad;

XII. Vigilar el cumplimiento de la prohibición de fumar, en los lugares que señala el Artículo 12 de este ordenamiento;

XIII. Suscribir convenios con los ayuntamientos para la observancia de la presente Ley; y

XIV. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 9°.- Corresponde a las Autoridades de Seguridad Pública en el Estado y los Municipios, las siguientes acciones:

I. Colaborar y dar cumplimiento a los preceptos contenidos en este ordenamiento, en coordinación con el ISEA y Autoridades Municipales;

II. Poner a disposición del Juez Calificador competente, a las personas fumadoras que hayan sido sorprendidas consumiendo tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en los lugares prohibidos por este ordenamiento;

III. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, por parte de los operadores de los medios de transporte público en todas sus modalidades; y

IV. Abstenerse de dar malos tratos o inducir a la corrupción a las personas fumadoras que deban ser presentadas ante el Juez Calificador.

Las atribuciones a que se refiere este Artículo serán ejercidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las Secretarías de Seguridad o Direcciones de Seguridad Pública Municipales, quienes al momento de ser informados por los sujetos que se mencionan en el Artículo 4° de este ordenamiento, sobre la comisión de una infracción, se procederá de acuerdo a lo establecido en la fracción II del presente numeral.

Artículo 10.- Corresponde a las Autoridades Municipales en el ámbito de su competencia:

I. Coordinarse con el ISEA para coadyuvar en la aplicación del programa para la protección de los no fumadores y programas contra las adicciones;

II. Formular y conducir la política Municipal para la prevención y el tratamiento de padecimientos originados por el tabaquismo;

III. Gestionar y promover la educación sobre los efectos del tabaquismo, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar en lugares públicos;

IV. Vigilar el cumplimiento de la prohibición de fumar, en los lugares que señala el Artículo 12 de este ordenamiento;

V. Suscribir convenios para la aplicación de la presente Ley; y

VI. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- Corresponde a los jueces calificadores municipales aplicar a las personas fumadoras, las sanciones que se deriven del incumplimiento de esta Ley por las personas físicas.

El ISEA, será competente para aplicar las sanciones por las infracciones a la presente Ley, respecto de los sujetos señalados en el Artículo 8° de la presente Ley.

Para el procedimiento de la aplicación de las sanciones se sujetará a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO

MEDIDAS PARA LA PROTECCION A LOS NO FUMADORES

CAPITULO I

De los Lugares Donde se Prohíbe Fumar

Artículo 12.- Queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares:

I. En hospitales, guarderías, asilos o casas de reposo público y privado, clínicas, centros de salud, centros de atención médica públicos y privados; con excepción de aquellas áreas acondicionadas para fumar, delimitada por la propia Institución.

En el caso de las cafeterías y restaurantes pertenecientes o anexos a estas unidades, se podrán instalar secciones de fumar debidamente delimitadas y señalizadas;

II. En las áreas cerradas de oficinas bancarias, tiendas de autoservicio, departamentales y/o de servicios en los que se proporcione atención directa al público; con excepción de aquellas áreas acondicionadas para fumar, delimitada por la propia negociación;

III. En las áreas cerradas de bibliotecas, centros de información, hemerotecas, museos, casas de la cultura, centros públicos de cómputo, instalaciones educativas públicas y privadas ubicadas en el Estado, excepto en áreas ventiladas o acondicionadas de los centros educativos de nivel superior, que cuenten con la señalización respectiva, delimitada por la propia Institución;

IV. En las oficinas Públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública de los tres niveles de Gobierno y de sus órganos autónomos, oficinas administrativas, auditorios, módulos de atención, en los cuales deberán existir áreas acondicionadas para fumar;

V. En las áreas cerradas de los cines, teatros, centros de entretenimiento y auditorios, centros comerciales, restaurantes, cafeterías, tiendas departamentales, a los que tenga acceso el público en general; con excepción de las secciones expresamente acondicionadas y señaladas para fumar;

VI. Áreas cerradas donde se practique deporte, salvo que se habiliten espacios acondicionados para fumar;

VII. En unidades destinadas al cuidado y atención de los niños, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad;

VIII. En los sanitarios de acceso público, baños públicos y sanitarios móviles;

IX. En los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades que circulen en el Estado; y

X. Cualquier otra área cerrada, distinta a las señaladas en las fracciones anteriores, al que tenga acceso el público en general y no cuente con secciones para fumadores.

Artículo 13.- Los menores de edad, no podrán ingresar a las secciones de fumar y los adultos que vayan acompañados de un menor obligatoriamente deberán ingresar a las secciones de no fumar.

CAPITULO II

De las Obligaciones

Artículo 14.- En los restaurantes y cafeterías, los propietarios, administradores, responsables, empleados y/o encargados de los mismos, establecerán secciones de no fumar y de fumar.

La sección para no fumadores no podrá ser menor del 60% del espacio del establecimiento.

Estas secciones deberán contar con los señalamientos o indicaciones suficientemente visibles para el público, que delimiten las áreas de fumar y de no fumar.

Los responsables de los establecimientos cuya dimensión no exceda los 30 metros cuadrados de superficie para el servicio, o que no tengan más de cinco mesas para comensales no estarán sujetos a la obligación de delimitar secciones para fumar y no fumar y podrán libremente decidir si sus establecimientos cuentan o no con dichas secciones en función de su demanda.

Artículo 15.- En los bares, centros de entretenimiento para adultos y discotecas, los propietarios, responsables, empleados y/o encargados de los mismos, deberán delimitar secciones de fumar y no fumar.

En dichos establecimientos, la sección destinada para los no fumadores, no podrá ser menor del 30% del espacio total del establecimiento cerrado.

Estas secciones deberán contar con los señalamientos o indicaciones suficientemente visibles para el público, que delimiten las áreas de fumar y de no fumar.

Artículo 16.- Las secciones para fumadores y no fumadores deberán quedar separadas una de la otra, preferentemente con un muro, contar con comodidades similares, estar identificadas permanentemente con señalamientos y avisos en lugares visibles al público asistente incluyendo las mesas.

Las secciones de fumar deberán contar por lo menos con una de las siguientes características:

I. Tener ventilación hacia el exterior, o estar en un área abierta;

II. Contar con un sistema de extracción o purificadores de aire que garantice la expulsión del humo producto de la combustión de tabaco y una mejor calidad del aire; y

III. Estar aislada de las áreas de no fumadores preferentemente con un muro y las adecuaciones arquitectónicas que garantice que el humo producido por la práctica de fumar tabaco, no se filtre a las áreas reservadas para no fumadores.

Artículo 17.- En los hoteles, los propietarios, administradores, responsables, empleados y/o en-

cargados de los mismos, deberán delimitar como área de no fumar los espacios de uso común, debiéndose colocar los señalamientos que indiquen la prohibición de fumar.

Artículo 18.- Los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados con secciones de fumar y no fumar, coadyuvarán en forma solidaria con las autoridades correspondientes en la vigilancia de la restricción de no fumar.

El propietario o titular del establecimiento, o su personal, deberá exhortar, a quien se encuentre fumando fuera de las áreas autorizadas, a que se abstenga de hacerlo, o trasladarse a las áreas autorizadas para tal fin; en caso de negativa, se le invitará a abandonar las instalaciones; si el infractor se resiste a dar cumplimiento al exhorto, el titular o sus dependientes solicitarán el auxilio de la fuerza pública, a efecto de que pongan al infractor a disposición del Juez Calificador competente.

La responsabilidad de los propietarios, poseedores o administradores, a que se refiere el presente Artículo, terminará en el momento en que el propietario o titular del local o establecimiento dé aviso a la fuerza pública.

Los mecanismos y procedimientos que garanticen la eficacia en la aplicación de la medida referida en el párrafo anterior, quedarán establecidos en el reglamento respectivo que expida la autoridad competente.

Artículo 19.- Las personas físicas o morales que violen lo previsto por este ordenamiento, serán sujetos a las multas que establece la presente Ley.

Artículo 20.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, deberán fijar en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, se deberá dar aviso a la fuerza pública, a efecto de que sea remitido ante el Juez Calificador competente.

CAPITULO III

De las Secciones Reservadas en Locales Cerrados y Establecimientos

Artículo 21.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación deberán:

I. Informar a las personas mayores de edad, de la prohibición de ingresar con menores de edad a las áreas destinadas para fumadores;

II. Colocar en los accesos de las áreas para no fumadores la señalización adecuada para indicar que se trata de un área de no fumar;

III. Colocar permanentemente en las mesas de las áreas para no fumadores distintivos de señalización que aclaren que se trata de una sección de no fumar; y

IV. Delimitar secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos.

Dichas secciones deberán ser acondicionadas de tal manera que eviten la inhalación de humo producido por la combustión de tabaco en cualquiera de sus formas, para los no fumadores.

Artículo 22.- Quedan excluidos de la obligación contenida en el Artículo anterior los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos que se instalen temporalmente hasta por 30 días.

Artículo 23.- Los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos y la autoridad responsable de edificios públicos, deberán fijar en su interior letreros o emblemas que indiquen expresamente la prohibición de fumar.

Artículo 24.- Los superiores jerárquicos de las oficinas públicas o privadas y responsables de los establecimientos, darán facilidades para que el personal que fuma pueda tener acceso a las áreas definidas para este fin, siempre y cuando no interfieran con las actividades que desempeñan, de la misma manera, lo apoyarán para asistir a terapias que lo ayuden a dejar de fumar.

CAPITULO IV

De la Venta del Tabaco

Artículo 25.- Las autoridades estatales y municipales, coadyuvarán en el ámbito de su competencia y en los términos que se establece en el Artículo 277 de la Ley General de Salud, en la prohibición de la venta de tabaco en todas sus formas y presentaciones a menores de edad, en farmacias, boticas, escuelas y hospitales.

CAPITULO V

De la Divulgación, Concientización y Promoción

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo, a través del Sector Salud y en coordinación con las autoridades Federales, municipales y los sectores social y privado implementarán programas de concientización, para el cumplimiento y divulgación de esta Ley.

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo a través del Instituto de Educación de Aguascalientes y en coordinación con el ISEA, establecerán programas educativos en todos los niveles de educación públicos y privados para la concientización de los efectos nocivos causados por el consumo del tabaco.

CAPITULO VI

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo a través del ISEA, las Corporaciones de Seguridad Pública y los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, ejercerán las funciones de vigilancia e inspec-

ción que correspondan y aplicarán las sanciones administrativas que en este ordenamiento se establecen, para lo cual podrán celebrar convenios, sin perjuicio de las facultades que les confieren otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los ciudadanos coadyuvarán en las acciones de vigilancia para garantizar el cumplimiento de la presente Ley, en coordinación con el ISEA y el Instituto de Educación de Aguascalientes, en los programas de prevención permanentes contra el tabaquismo.

Cualquier ciudadano que detecte que alguna persona física o moral está actuando de manera contraria a lo que dispone este ordenamiento, deberá dar aviso a la autoridad competente, para los efectos conducentes.

Artículo 30.- El ISEA, de acuerdo a su competencia, realizará las visitas de verificación para vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 31.- En la diligencia de verificación, se deberá observar lo que al efecto dispone la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, o en su caso la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Artículo 32.- Con base en el resultado de la verificación, el ISEA, o en su caso el Municipio, dictarán las medidas para corregir las irregularidades que se hubieran detectado, notificándolas al interesado para que sean corregidas en un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

Artículo 33.- La autoridad competente, hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

TITULO CUARTO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO UNICO

Artículo 34.- Con base a los datos o información que consten en el acta de verificación, el ISEA, iniciará el procedimiento administrativo, para cuyo efecto notificará al dueño, responsable o encargado, a fin de que en el término de cinco días ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 35.- Si de los datos o información del acta no aparecieren elementos de infracción, pero se advirtiere alguna irregularidad, se harán del conocimiento del dueño, mediante notificación personal, las recomendaciones que se estimen necesarias para corregir la irregularidad.

Artículo 36.- Concedido el derecho de audiencia y recibidas las pruebas que se hubieran ofrecido, o en caso de que el dueño no haya hecho el uso del derecho que se le concedió, dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución

administrativa que corresponda, dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado personalmente.

Artículo 37.- En la resolución administrativa se señalarán o, en su caso, precisarán las medidas que deban llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas; otorgándose un plazo de hasta 90 días para su realización.

Artículo 38.- Si el dueño incumple lo establecido en la resolución administrativa, o no realiza las acciones que se le hayan impuesto, en el tiempo que se le señale, se le aplicarán las sanciones que señala este ordenamiento y se le exigirán las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Artículo 39.- Cuando en una misma acta se comprendan a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que correspondan.

Artículo 40.- Las notificaciones, citatorios, solicitud de informes o documentos y resoluciones administrativas podrán realizarse:

- I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado; o
- II. Por edicto, cuando se desconozca su domicilio.

Artículo 41.- Las notificaciones personales se efectuarán en el domicilio donde se ubique el establecimiento, se deberá entregar copia al dueño o encargado del establecimiento en donde conste el acto que se notifique, señalando fecha y hora en que se efectúa, recabando nombre y firma o en su caso huella digital de la persona con quien se entienda la diligencia.

En la notificación personal se levantará acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por las personas que intervengan y por dos testigos mayores de edad que nombre la persona con quien se entienda la diligencia, en el entendido de que el notificador o inspector podrá designarlos en el caso que aquella se niegue a hacerlo.

Dado el caso, se hará constar en el acta de notificación la negativa a firmar de la persona con quien se entiende la diligencia, sin que ello afecte su validez; debiendo entregar copia de la misma al interesado.

Artículo 42.- Las notificaciones por edicto se realizarán mediante la publicación por una ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y contendrá un resumen de la resolución que se notifica.

Artículo 43.- Ambas notificaciones surtirán sus efectos, a partir del día en que se realicen o publiquen. Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efecto la notificación.

Lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicará supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

TITULO QUINTO

SANCIONES

CAPITULO ÚNICO

De los Tipos de Sanciones

Artículo 44.- Las contravenciones a los preceptos de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes de acuerdo al lugar y naturaleza de la infracción, conforme a los supuestos establecidos en este mismo ordenamiento.

Artículo 45.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por 36 horas; o
- III. Clausura Temporal.

Artículo 46.- Se sancionarán de conformidad a lo que señalen los Códigos Municipales y Bandos de Policía y Buen Gobierno las infracciones a lo dispuesto por la presente Ley en los siguientes términos:

- I. Con multa de cinco a diez veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento;
- II. Con multa de diez a veinte veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, a las personas que:

- a). Interfieran o se opongan al desahogo de la visita de inspección o verificación;
- b). Obstaculicen la imposición del estado de clausura temporal del local o establecimiento que hubiera decretado la autoridad competente; o

- c). Con conocimiento del estado de clausura temporal del local o establecimiento haga caso omiso de la misma y proporcione el servicio al público, en contravención a lo ordenado en la resolución administrativa respectiva.

- III. Con multa de cincuenta a cien veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, a los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados, establecimientos o medios de transporte, que permitan fumar en lugares prohibidos, o contravengan lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 47.- En caso de reincidencia del infractor, se duplicará el monto de la multa que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la clausura temporal de los establecimientos, según sea el caso hasta que se subsane la irregularidad detectada.

En caso de continuar con la reincidencia, independientemente de la clausura, se podrá imponer arresto en los términos de la fracción II del Artículo 45, a los propietarios o responsables de los establecimientos.

Artículo 48.- A juicio de la autoridad competente, las sanciones económicas a que se refiere esta Ley, podrán conmutarse total o parcialmente,

con la asistencia del infractor a cursos, talleres o su participación en programas permanentes sobre tabaquismo.

Se descontará diez veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, por cada dos horas de asistencia a las actividades antes mencionadas.

La autoridad, tratándose de la aplicación de sanciones económicas a personas fumadoras infractoras de la presente Ley, se ajustará a lo previsto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 49.- Para hacer exigibles las multas que se impongan con motivo de la aplicación de esta Ley, se seguirá el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Título Cuarto de este ordenamiento, o en su caso lo que establezcan la Ley de Procedimiento Administrativo, los códigos municipales o la reglamentación municipal respectiva.

Artículo 50.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a la presente Ley, se tomarán en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente la afectación en la salud pública;
- II. La reincidencia; y
- III. Las demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 51.- El término de prescripción para la aplicación de las sanciones será de un año y empezará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción y concluye el último día natural o hábil de computarse el año.

Artículo 52.- El monto recaudado por las sanciones económicas, se aplicará expresamente en el programa de prevención del tabaquismo.

TITULO SEXTO RECURSOS

CAPITULO UNICO

Artículo 53.- Los presuntos infractores podrán impugnar a través del recurso de revisión los actos y resoluciones dictadas por el ISEA.

Artículo 54.- El recurso de revisión tiene por objeto que la autoridad competente, revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman y será aplicable el procedimiento que se establece en el Título Cuarto de la presente Ley, y supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial

del Estado de Aguascalientes, el 20 de marzo del año dos mil.

ARTICULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, emitirá el Reglamento respectivo en un plazo no mayor de 120 días naturales, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de septiembre del año 2006.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de septiembre del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Jose Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Juan Manuel Ramos Mireles,
PRIMER SECRETARIO.

Gabriela Martin Morones,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 27 de octubre de 2006.

Luis Armando Reynoso Femat,
EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

22 de octubre de 2006

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 219

ARTICULO UNICO.- Se elige a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos legislativos del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando los siguientes Diputados:

PRESIDENTE,

Dip. Gabriela Martín Morones.

VICEPRESIDENTE,

Dip. Francisco Díaz Alvarado.

PRIMER SECRETARIO,

Dip. José Palomino Romo.

SEGUNDO SECRETARIO,

Dip. Luis Enrique Estrada Luévano.

PROSECRETARIO,

Dip. Armando Rodríguez Domínguez.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintidós días del mes de octubre del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 22 de octubre del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

María Guadalupe Díaz Martínez,

DIPUTADA PRESIDENTE.

Dip. César Pérez Uribe,

SECRETARIO.

Dip. Jose Abel Sánchez Garibay,

SECRETARIO.

ACTA DE MUNICIPALIZACION

“ARROYO EL MOLINO”, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, PROPIEDAD DE SANTA EULALIA NAVES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 15 de mayo de 2006, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los CC. C.P. Martín Orozco Sandoval, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el L. U. Francisco Javier Rodríguez Anaya, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional los C. C. Arq. Ricardo De Alba Obregón, Titular de la Secretaría; y Lic. Oscar T. Rodríguez Godoy, Director General de Desarrollo Urbano; y el C. Fermín Barba González, Representante Legal de Santa Eulalia Naves Industriales, S.A. de C. V., no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "ARROYO EL MOLINO", de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 17 de enero de 2002, para lo cual el día 14 de julio de 2003 el H. Ayuntamiento de Aguascalientes autorizó el cambio de uso suelo para ser Habitacional Urbano de Tipo Popular, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 341 párrafo segundo y tercero, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, El C. Fermín Barba González entrega, y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento “ARROYO EL MOLINO”.

Firman al calce los que intervinieron en la presente acta.

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

C.P. Martín Orozco Sandoval,

Presidente Municipal de Aguascalientes.

Lic. Manuel Cortina Reynoso,

Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.

L.U. Francisco J. Rodríguez Anaya,

Secretario de Desarrollo Urbano.

POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO:

Arq. Ricardo de Alba Obregón,

Secretario de Planeación y Desarrollo Regional.

Lic. Oscar T. Rodríguez Godoy,

Director General de Control y Desarrollo Urbano.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO “ARROYO EL MOLINO”:

Fermín Barba González,

Representante Legal Santa Eulalia Naves Industriales, S. A. de C. V.

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se hace la corrección correspondiente a la tabla del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV) publicada en el Periódico Oficial Número 43, Tomo LXIX, del 23 de octubre de 2006, página 11, en el que por un error técnico no aparecieron los totales, por lo tanto se publica en su totalidad dicha tabla ya corregida:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Aplicación de la Inversión Correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) RAMO XXXIII EJERCICIO 2006

No. DE CERRA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA CERRA	LOCALIDAD	Monto Autorizado		Aportaciones	UPTAS		MATERIALES	
					TOTAL	MUNICIPAL		UPTAS	CANTIDAD	UPTAS	CANTIDAD
001	AS	03	DEPENSAS	VIASAS LOCALIDADES MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	5,355,543.00	5,355,543.00	0.00	DEPENSA	93,515	PERSONAS	93,515
002	AS	03	PRO ACCION	VIASAS LOCALIDADES MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1,795,375.00	1,795,375.00	0.00	COMATIVOS	9,000	PERSONAS	9,000
003	AS	03	MANTENIMIENTO	VIASAS LOCALIDADES MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	795,600.00	795,600.00	0.00	MOTOS	90,000	PERSONAS	45,000
004	AS	03	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUCCION	VIASAS LOCALIDADES MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1,061,758.00	1,061,758.00	0.00	MAQUITE	2,000	PERSONAS	2,000
TOTAL PROGRAMA AS					\$9,998,276.00	\$9,998,276.00	\$0.00				

No. DE CERRA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA CERRA	LOCALIDAD	Monto Autorizado		Aportaciones	UPTAS		MATERIALES	
					TOTAL	MUNICIPAL		UPTAS	CANTIDAD	UPTAS	CANTIDAD
005	DM	06	PAGO AL SERVIDOR DE LA DEUDA PUBLICA	TODD EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	82,000,000.00	82,000,000.00	0.00	SERVICIO	1	PERSONAS	643,419
006	DM	05	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE JUSTICIA FEDERAL PARA EL SERVICIO DE JUSTICIA FEDERAL PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	CHECHENITZA Y ARTILLERO MEXI MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	6,500,000.00	6,500,000.00	0.00	OBRA	1	PERSONAS	550,000
007	DM	05	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE JUSTICIA FEDERAL PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	CHECHENITZA Y ARTILLERO MEXI MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	8,500,000.00	8,500,000.00	0.00	OBRA	1	PERSONAS	550,000
008	DM	08	PAGO DE SALARIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	TODD EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	90,199,723.00	90,199,723.00	0.00	LOTE	1	PERSONAS	643,419
TOTAL PROGRAMA DM					\$187,199,723.00	\$187,199,723.00	\$0.00				

TOTAL APROBADO FONDO IV	\$196,097,999.00	\$196,097,999.00	\$0.00
IMPORTE POR AUTORIZAR	\$500,636.00	\$500,636.00	\$0.00
TOTAL FONDO IV	\$196,598,635.00	\$196,598,635.00	\$0.00

EL TOTAL DEL TECHO FINANCIERO PARA EL FONDO IV DE ACUERDO AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON FECHA DEL 31 DE ENERO DEL 2006 ES DE \$196,598,635.00

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

Dirección Técnica
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y conforme a lo indicado en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura Técnica	Acto de apertura Económica
LIC-CAP-06-06	\$ 300	7/11/2006 14:30 horas	7/11/2006 8:30 horas	7/11/2006 10:00 horas	13/11/2006 8:00-9:00 horas 9:00	15/11/2006 9:00
Oficio de Autorización 2006-PDM-144-AD-01-006	Descripción general de la obra					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
				20/11/2006	42 días naturales	\$1'700,000.00
				Obra : CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA CALLE JOSE MA. BOCANEGRA DEL FRACC. JOSE LOPEZ PORTILLO		

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGS - AGUASCALIENTES.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura Técnica	Acto de apertura Económica
LIC-CAP-07-08	\$ 300	7/11/2006 14:30 horas	7/11/2006 8:30 horas	7/11/2006 11:00 horas	13/11/2006 8:00-9:00 horas 10:00	15/11/2006 10:00
Oficio de Autorización 2006-PDM-145-AD-01-007	Descripción general de la obra					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
				20/11/2006	42 días naturales	\$ 1'500,000.00
				Obra : CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA CALLE PASCUAL CORNEJO DEL FRACC. JOSE LOPEZ PORTILLO		

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGS. - AGUASCALIENTES.

- La reducción del plazo fue autorizado con el oficio nº 4450/2006, firmado por el Arq. Jesús Adrián Castillo Serra, que ostenta el cargo de Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, con fundamento en el Art. 40.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de NOVIEMBRE de 2006 a las 8:30 hr., el punto de reunión será en el estacionamiento frente a la Dirección Técnica, en Salvador Quezada Limón # 1407, Curtidores, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día 7 de noviembre de 2006 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de esta Comisión.
- La recepción de propuestas se efectuará en la sala de juntas de esta Comisión (las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.). A las 9:00 hrs. Se cerrará la puerta y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registro (sala de juntas). La apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la Sala de juntas de esta Comisión.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Salvador Quezada Limón # 1407, Curtidores, Aguascalientes, Ags., en el horario de 9:00 a 14:30 pm.
- La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado o de caja de una Institución Nacional de Crédito a favor de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del 30%.
- Los recursos para las licitaciones provienen de: **Programa Directo Municipal**
- Se podrá subcontratar partes de la obra, previo manifiesto por escrito.
- **De acuerdo a lo indicado en el Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la visita al sitio de los trabajos así como a la ó las juntas de aclaración de dudas serán obligatorias las respectivas asistencias.**

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de esta Comisión en el área de Normatividad en donde entregarán la siguiente documentación.:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2006 definitiva o provisional.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberán entregar la documentación indicada en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
4. Documentación que compruebe su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera del Licitante, (Curriculum Vitae de la empresa), declaración ante la S.H.C.P. del año 2004 o 2005.
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 33, 34, y 57 de la Ley.
6. Manifestación escrita de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
7. En el caso de asociación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los integrantes de dicha asociación, así como su respectivo contrato notariado de asociación por participación.

- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el artículo 37 fracciones IV, V, VI y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 30 de Octubre de 2006.

ARQ. JESÚS ADRIAN CASTILLO SERNA,
DIRECTOR GENERAL
Rubrica.

SÓLO
BULTA

SECCION DE AVISOS

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JUAN VILLALOBOS DELGADO:

ALMA LETICIA SALADO, le demanda en Vía UNICA CIVIL sobre divorcio necesario, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, pérdida de todo lo que se hubiere dado o prometido en virtud de su matrimonio y la disolución de la sociedad conyugal que tienen constituida como régimen matrimonial.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este juzgado a absolver posiciones a las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del día 1/11/2006 (uno de noviembre del año dos mil seis), bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarado confeso de todas aquellas posiciones que se articulen y que fueren calificadas de legales.- Expediente número 1331/2005.

Aguascalientes, Ags., 19 de octubre del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 97750)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

HUMBERTO RODRIGUEZ CASTORENA, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la calle Av. Universidad número tres, de la población El Bajío, Rincón de Romos, Ags., con una superficie total de doscientos sesenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 25.15 metros y linda con Oliverio Hernández Chávez; al SUR, en 25.15 metros y linda con Manuel Romo Ruvalcaba; al ORIENTE, en 11.00 metros y linda con Av. Universidad; y al PONIENTE, en 11.00 metros y linda con Oliverio Hernández Chávez.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de Ley.- Expediente número 381/97.

Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo de 1997.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. MAURICIO RENE LEDESMA MEDINA.
(A 224995)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 318/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ALICIA SANCHEZ SOTO, en contra de RAMON RICO HERRERA y GLORIA MEDINA ENRIQUEZ, se rematará a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en San Jacinto, Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, ubicado en la manzana nueve, lote uno, con una superficie de mil setecientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 77.63 metros con la calle Lázaro Cárdenas; al SURESTE, en 20.22 metros con la calle Benito Juárez; al SU-ROESTE, en 76.69 metros con solar número dos; al NOROESTE, en 25.14 metros con calle Francisco I. Madero.

Postura legal la cantidad de: \$ 111,460.62 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 62/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de octubre del año dos mil seis.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 225998)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 651/2006, promueve SALVADOR GUTIERREZ ARENAS, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Juárez 37 de Tepezalá, Ags., con una superficie de 442.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 22.00 metros, colinda con la calle Filomeno Maldonado; al SUR, 20.60 metros con calle Juárez; al ORIENTE, 22.50 metros con Bernardo G. y con Salvador C.; al PONIENTE, 18.50 metros, colinda con José Manuel Gutiérrez.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de octubre de 2006.

Testigos de Asistencia:
(Rúbricas).

(A 226308)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 677/2006, promueve GRACIELA GUZMAN GUERTA, JORGE FERNANDO IBARRA GUZMAN y MONICA GRACIELA IBARRA GUZMAN, en su carácter de herederos y adjudicatarios de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE IBARRA MORA, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de establecer las medidas correctas del siguiente bien inmueble:

El lote número diez, conocido también con el nombre de "Los Timones", de la antigua Hacienda de "Santa Rosa de Lima" o "Guajolotes", ubicado en el Municipio de Rincón de Romos de este Estado, con una superficie según escrituras de quinientas cincuenta y seis hectáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE con lote número siete; al SUR con el lote número once que fue del señor Juan Ibarra; al ORIENTE con los lotes ocho y once que fueron de la señora María Ibarra de Amador y del señor Juan Ibarra; al PONIENTE con el lote número nueve que fue de la señora Ana María Llamas de Ibarra.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 96 a fojas 85, del libro número 3, de la sección primera del Municipio de Rincón de Romos, el cual tiene y ha tenido siempre una superficie física de quinientas ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y dos punto noventa y siete centiáreas, dentro de dichas colindancias.

Para que como consecuencia de lo anterior y desmembrando las ventas que se han efectuado sobre dicho bien inmueble, se declara judicialmente que el resto del predio en mención tiene una superficie rectificada de 194-64-60.97 hectáreas (ciento noventa y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y sesenta punto noventa y siete centiáreas), dentro de las siguientes medidas y linderos actuales: Al NORTE con ligera inclinación Noreste, mide dos mil trescientos cuarenta y tres punto quinientos ochenta y ocho metros y linda con la fracción del predio Los Timones, propiedad de Rosalba Ibarra Rodríguez y Francisco Guerra Estebanez; al SUR con una serie de irregularidades teniendo en el linderos una línea recta con rumbo Sureste de mil ciento setenta y seis punto novecientos treinta y cinco metros, quiebra la línea hacia el Norte en cincuenta y siete punto doscientos noventa y seis metros, vuelve a quebrar al Este con rumbo al Sureste en trescientos cincuenta y tres punto cuatrocientos cincuenta y un metros, vuelve a quebrar la línea con dirección hacia el Sureste en ciento diecinueve punto doscientos nueve metros, quebrando nuevamente con rumbo a Suroeste en ochenta y tres punto quinientos setenta y nueve metros, quebrando nuevamente hacia el Sureste en setenta y uno punto setecientos treinta y nueve metros, quebrando hacia el Sureste en sesenta y seis punto doscientos cuarenta y cuatro metros, quebrando nuevamente hacia el Suroeste en ciento setenta y siete punto quinientos un metros, quebrando ligeramente al Sureste en cincuenta y uno

punto setecientos siete metros, quebrando la línea al Suroeste en veintiocho punto doscientos cuarenta y cinco, quebrando nuevamente la línea hacia el Sureste en sesenta y cinco punto cuatrocientos quince metros, quebrando ligeramente hacia el Sureste en treinta y seis punto seiscientos cuarenta y dos metros, quebrando con rumbo al Noreste, en cincuenta y uno punto doscientos tres metros, quebrando hacia el Noroeste en treinta y tres punto ochocientos veinte metros, quebrando con rumbo Noreste en treinta y seis punto seiscientos treinta y cuatro metros, quebrando la línea con rumbo Noroeste en cincuenta y un metros ochocientos cincuenta y cuatro metros, quebrando ligeramente la línea hacia el Sureste en setenta y cuatro punto seiscientos treinta y cuatro metros, quebrando hacia el Noreste en setenta punto novecientos treinta y cuatro metros, para finalizar quebrando la línea hacia el Noreste en treinta y nueve punto setecientos sesenta y cuatro metros, todos en éstos punto tienen como suma la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y seis punto ochocientos seis metros y colindan con el predio denominado Los Yugos, propiedad de Claudio Gil; al ESTE, comenzando con una curva cóncava en el lado Noreste del predio y teniendo la primera medida con rumbo al Suroeste en ciento cuarenta punto doscientos sesenta y nueve metros, quiebra la línea hacia el Sureste en setenta y uno punto ochocientos diez metros, quebrando nuevamente hacia el Sureste en cincuenta y seis punto doscientos setenta y tres metros, quebrando ligeramente con rumbo al Sureste en noventa punto setecientos veinticuatro metros, quebrando ligeramente la línea hacia el Sureste en setecientos cincuenta y nueve punto once metros, teniendo como resultado la suma de este linderos la cantidad de mil ciento dieciocho punto ciento ochenta y seis metros y teniendo como su colindancia al predio La Culebra, propiedad de Claudio Gil; y al OESTE, comenzando en la esquina Noroeste del predio con rumbo al Sureste en ciento once punto ciento cincuenta y cuatro metros, quebrando hacia el Suroeste ligeramente siete punto ochocientos noventa y ocho metros, quebrando hacia el Suroeste veintidós punto ochocientos setenta y cuatro metros, quebrando hacia el Suroeste ciento seis punto novecientos veinticuatro metros, quebrando hacia el Suroeste en ciento catorce punto doscientos cuarenta y ocho metros, quebrando hacia el Sureste en noventa y nueve punto trescientos cincuenta y tres metros, quebrando ligeramente hacia el Sureste en doscientos setenta y siete punto novecientos treinta y ocho metros, teniendo como suma las medidas anteriores la cantidad de setecientos cuarenta punto trescientos ochenta y nueve metros y colindando en estos puntos con propiedad de Arturo de la Serna Ibarra.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, quienes deberán presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 10 de octubre de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (M 10857)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES
FIGUEROA TORRES:

CHRISTIAN CALVA MELAYES, le demanda en la Vía ÚNICA CIVIL (divorcio necesario), para que por sentencia firme se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que los une.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este juzgado a absolver posiciones a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.- Expediente número 1699/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de octubre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 225351)

AVISO NOTARIAL

Para todos los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo, Licenciada Graciela González del Villar, Notaria Pública Número Treinta y Dos de los del Estado, hago del conocimiento público que a solicitud del señor RUBEN SANCHEZ ROSALES, se asentó en el instrumento número 16,507, volumen 327 de fecha diez de octubre del año dos mil seis, del protocolo a mi cargo, el reconocimiento de derechos hereditarios y la aceptación de herencia.

Además el señor RUBEN SANCHEZ ROSALES, aceptó el cargo de albacea, consignado en su favor, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SANTOS SANCHEZ RANGEL.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre del año 2006.

Atentamente .

Lic. Graciela González del Villar,
Notario Pública Número 32.
(A 226429)

LA REY INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Este aviso se publica de conformidad con lo establecido por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad La Rey Inmobiliaria, S.A. de C.V., celebrada el día 30 de abril de 2006, se aprobó la escisión de la sociedad para quedar como sigue:

1.- La Rey Inmobiliaria, S.A. de C.V., en lo sucesivo "La Sociedad Escidente" se escinde y nace "Inmobiliaria La Rey del Centro, S.A. de C.V., como escindida y en lo sucesivo se denominará "La Sociedad Escindida".

2.- Se aprobó que la Sociedad Escidente transmita a la Escindida el 40.88591% de su activo total.

3.- En el balance que se publica en seguida se aprecian detalladamente los activos, pasivos y capital correspondientes, tanto en la Escidente como a la Escindida.

4.- Se acordó que como en la Escisión se transmite sólo una parte de los activos de la Escidente, ésta continúe operando.

5.- Se acordó que las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integran el pasivo de la Escidente y que adquiere "por escisión", se extinguirán por efecto del pago oportuno y puntual por parte de la Escidente. La Sociedad Escidente continuará como responsable de dichas obligaciones de conformidad con la Ley.

6.- La escisión surtirá plenos efectos legales una vez transcurrido el plazo, hechas las publicaciones e inscripciones a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7.- El texto completo de la resolución de escisión se encontrará a disposición de socios y acreedores en las oficinas de la Sociedad Escidente en su domicilio social durante el plazo de 45 (cuarenta y cinco), días naturales contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la presente publicación y la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El domicilio social de la Sociedad Escidente "La Rey Inmobiliaria", S.A. de C.V., está ubicada en Juan de Montoro número 306, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Aguascalientes, Ags., 10 de octubre de 2006.

Sr. Héctor Raymundo Reynoso Martínez,
Delegado Especial de la Asamblea
de la Sociedad Escidente.
(Rúbrica).

(A 224959)

LA REY INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
PARA EFECTOS DE ESCISION

	LA REY INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	LA REY INMOBILIARIA S.A. DE C.V. ESCIDENTE	INMOBILIARIA LA REY DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ESCINDIDA
ACTIVO			
BANCOS	6,078.27	6,078.27	
DEUDORES DIVERSOS	96,862.07	54,564.11	42,297.96
I.V.A. POR ACREDITAR	10,635.36	10,635.36	
EDIFICIOS	3,091.41	938.39	2,153.02
TERRENOS	2,731.19	2,581.96	149.23
EDIFICIOS REVALUADOS	14'881,116.80	13'449,116.80	1'432,000.00
TERRENOS REVALUADOS	11'361,552.08	4'231,746.31	7'129,805.77
IMPAC PAGADO EN EXCESO	18,037.59	18,037.59	
EQUIPO DE COMPUTO	6,276.40	6,276.40	
GASTOS DE CONSTITUCION	29.96	29.96	
DEPR. ACUM. DE EDIFICIO	-3,091.41	-938.39	-2,153.02
DEPR. ACUM. DE EDIFICIO REVALUADO	-5'860,246.64	-5'653,104.09	-207,142.55
DEPR. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-6,276.40	-6,276.40	
AMORT. ACUM. GASTOS DE CONSTITUCION	-29.96	-29.96	
ISR RETENIDO	234.92	234.92	
ISR A FAVOR	21,334.00	21,334.00	
PAGOS PROVISIONALES IMPAC	108,408.00	108,408.00	
TOTAL ACTIVO	20'646,743.64	12'249,633.23	8'397,110.41
PASIVO			
APORTACIONES POR LEGALIZAR	199,531.47	162,450.85	37,080.62
CAPITAL SOCIAL	204,750.00	121,036.00	83,714.00
RESERVA LEGAL	23.18	13.70	9.48
SUPERAVIT POR REVALUACION	26'242,668.88	15'513,114.90	10'729,553.98
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-5'831,172.77	-3'447,045.64	-2'384,127.13
RESULTADO DEL EJERCICIO	-169,057.12	-99,936.58	-69,120.54
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	20'447,212.17	12'087,182.38	8'360,029.79
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	20'646,743.64	12'249,633.23	8'397,110.41

(A 224960)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 564/2006, promueve J. TRINIDAD RODRIGUEZ RUVALCABA, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Motolinía número 708 Poniente de esta población de Rincón de Romos, Ags., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, mide 13.50 metros y linda con la calle Motolinía; SUR, mide 13.50 metros y linda con Ma. del Refugio Esparza, quien tiene su domicilio en la calle Baja California Norte número 107, del Fraccionamiento Miguel Hidalgo de esta población; ORIENTE, mide 13.50 metros y linda también con la misma señora Ma. del Refugio Esparza; PONIENTE, mide 13.50 metros y linda con Rafael Rodríguez Ruvalcaba, quien tiene su domicilio en la calle Motolinía número 710 Poniente de esta población, teniendo una extensión superficial de 182.25 metros cuadrados.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 24 de agosto de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 224996)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 554/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la C. CARMEN BELTRAN POLANCO, en contra de los CC. ANTONIO PEREZ PALOS y LUZ MARIA ROSALES DOMINGUEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

“Un lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, ubicada en la calle Acueducto número 147, interior 4, de la Colonia La Salud de esta ciudad, con una superficie de ciento setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en línea quebrada en tres tramos, mide 10.70 metros, 3.20 metros, 9.35 metros, lindando con el predio 3, de la Subdivisión, al SUR, en línea que-

brada en tres tramos mide 3.00 metros, 1.40 metros y 15.88 metros, con varios propietarios; al ORIENTE, en 12.40 metros, con acceso y predio 6 de la Subdivisión; y al PONIENTE, en 5.05 metros, linda con varios propietarios”.

Postura legal la cantidad de: \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de octubre del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 226525)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1390/2001, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN FRANCISCO MACIAS CASTAÑEDA, en contra de MANUEL DE LUNA DE LA CRUZ y NORMA ALICIA CERVANTES LOPEZ, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

La Loma, Jesús María, predio rústico con una superficie de 62-52-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, de Oriente a Poniente, en cien punto veinte metros, quiebra de Norte a Sur, tres punto cincuenta metros y termina; al PONIENTE, en ciento treinta y seis punto cincuenta metros y linda con propiedad de Manuel Loera; al SUR, de Oriente a Poniente, en ciento nueve punto cincuenta metros, quiebra de Sur a Norte, cuatro punto veinte metros y termina hacia el Poniente, ciento cincuenta punto setenta metros con propiedad de José Flores de Luna; ORIENTE, treinta y cuatro punto setenta metros con calle Agustín Melgar; PONIENTE, dieciséis punto sesenta metros con el Río San Pedro.

Siendo postura legal la cantidad de: (DOS-CIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de octubre de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 226974)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1682/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RECUPERFIN II S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS MORALES ESCALONA, remátese en el local de este juzgado en PRIMERA ALMONEDA, a las OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa sobre él construida, ubicada en la calle Vivero del Prado número ciento cuarenta, del Fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, lote número cuarenta, manzana cinco, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veinte metros con el lote cuarenta y uno; al SUR, en veinte metros con el lote treinta y nueve; al ESTE, en seis metros con lote treinta y ocho; al OESTE, en seis metros con la calle Vivero del Prado; inscrito en el Registro Público, bajo el número 13 del libro tres mil seiscientos cincuenta y ocho sección primera, del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal la cantidad de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 20 de octubre del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 227026)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 953/2003, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de JUAN JERONIMO PAREDES BARAJAS y ESTHELA GARCIA OLIVARES, anúnciese el remate en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Estancia, calle Petirrojo III segunda sección, lotes 20 y 21, con una superficie de 72.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en línea de Oriente a Poniente, 0.60 metros con área común de escalera, dobla al Norte en

0.60 metros, luego al Poniente, en 2.35 metros con cajón de estacionamiento, sube en dirección al Norte, en 1.05 metros con armario en planta baja y finalmente dobla en dirección Poniente, en 3.05 metros con área privativa de estacionamiento del mismo departamento; SUR, en 6.00 metros con área privativa; ORIENTE, en 9.10 metros con departamento 1; PONIENTE, 10.15 metros con condominio Petirrojo III.

Postura legal: CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 20 de octubre del año 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 227440)

A V I S O NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Treinta y Cuatro:

La señora MARIA DE JESUS MUÑOZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de septiembre del dos mil seis, habiendo otorgado testamento público ante la fe del suscrito Notario entonces Notario Supernumerario actuando en el Protocolo del Licenciado Javier González Gutiérrez, Notario Público Número Cuarenta y Ocho de los del Estado, en el cual designó como únicos herederos a sus hijos de nombres MAYELA, MA. TRINIDAD, YOLANDA, ROSA ELVIRA, MARTINA, JOSEFINA, JOSE ANTONIO y MARIA GUADALUPE todos de apellidos RENTERIA MUÑOZ. Asimismo, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil seis, comparecieron los señores MAYELA, MA. TRINIDAD, YOLANDA, ROSA ELVIRA, MARTINA, JOSEFINA, JOSE ANTONIO y MARIA GUADALUPE todos de apellidos RENTERIA MUÑOZ, a la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro, a reconocerse su calidad de albacea y de únicos herederos, asimismo la señora MAYELA RENTERIA MUÑOZ acepta al cargo de albacea que le fue conferido y todos los herederos manifiestan la aceptación a la herencia, quedando protocolizado mediante instrumento número dieciséis mil novecientos setenta y ocho del volumen quinientos cuarenta y ocho.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 24 de octubre del 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Ricardo González Mendoza,
Notario Público Número 34.
(A 227398)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1792/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T., en contra de VENANCIA RODRIGUEZ SILVA DE CAMPOS y ROMAN CAMPOS CORDERO, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Paseo de Villerías número ciento veinticinco, construida en el lote 10, del Fraccionamiento Villerías de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 6.00 metros con calle Paseo de Villerías; al SUR, 6.00 metros con lote 39; al ORIENTE, 15.00 metros con lote 11; y al PONIENTE, 15.00 metros con lote 9.

Postura legal: NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de octubre del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(B 98886)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES
HERNANDEZ ZAPATA,
MARTHA ZAPATA RAMIREZ,
JUAN ANTONIO HERNANDEZ,
VERONICA HERNANDEZ ZAPATA:

Dentro del expediente número 1771/2005, relativo al juicio UNICO CIVIL, se les cita a través de este edicto, para que comparezcan ante este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de juicio en que deberá absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados confesos atento a lo dispuesto por el Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Ags., diecinueve de octubre del dos mil seis.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 227028)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JUAN JAVIER DIAZ GONZALEZ, promueve en este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

“Terreno que mide: Al NORTE, 369.00 metros, colindando con el señor Refugio Castañeda; al SUR, 266.00 metros, colindando con María Lucina González Aranda de Díaz; al ORIENTE, en forma irregular corriendo de Sur a Norte, mide 163.00 metros, siguiendo de Poniente a Oriente, mide 15.00 metros, sigue de Norte a Sur en 14.00 metros, vuelve otra vez de Poniente a Oriente en 52.00 metros, todo esto colinda con Ismael González; al PONIENTE, mide 27.00 metros, colinda con Raúl Alba.- Terreno que se encuentra en San Antonio de Padua, Aguascalientes, Aguascalientes, en el kilómetro 25 de la carretera a San Luis Potosí y a seis kilómetros al Sur”.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias.

Expediente número 2373/2005.

Aguascalientes, Ags., veinte de octubre del año dos mil seis.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 225392)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. MANUEL DELGADO:

Se cita para que comparezca ante este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que ratifique el contenido y la firma del contrato de compraventa, asimismo, para que absuelva posiciones que en sobre cerrado se le articulen, apercibido de que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, se le tendrá por reconocido el contenido y firma de dichos documentos además de ser declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales.

Expediente número 1000/2005, relativo al juicio UNICO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en contra del C. MANUEL DELGADO.

Aguascalientes, Ags., a veinte de octubre del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 227427)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

EL C. ANTONIO ROMERO QUIÑONES, promueve en este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Benigno Chávez número doscientos trece, zona centro, en Jesús María, Aguascalientes, y que tiene una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide doce metros y linda con lote 4, de Salvador de la Cruz, tiene su domicilio en la calle Iturbide esquina con Benigno Chávez, zona centro; al SUR, mide doce metros y linda con la calle de su ubicación; al ORIENTE, mide once metros con sesenta y dos centímetros y linda con el señor Pedro Romo, tiene su domicilio en la calle Benigno Chávez número 211; y al PONIENTE, mide once metros con sesenta y dos centímetros y linda con lote seis de Catalina Manjares G., ahora propiedad del promoviente de estas diligencias.

Expediente número 1240/2006.

Cítese a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a once de octubre del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 227099)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JUANA ESPINO BARRON, se le cita para que comparezca ante este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, a absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales, lo anterior con fundamento en el Artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 230/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 20 de octubre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 227047)

A V I S O NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Diecisiete:

La señora FELISA LOPEZ HUERTA, falleció en esta ciudad capital de Aguascalientes, el día once de agosto del dos mil cinco, habiendo anteriormente otorgado Testamento Público ante la fe del Licenciado JORGE SALAS LUJAN, Notario Público Número Dos de los del Estado, quedando asentado bajo el número sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres del volumen quinientos ochenta y tres, en el cual designó como albacea a RAQUEL GOMEZ LOPEZ, y como herederos de sus bienes a sus tres hijo RAQUEL GOMEZ LOPEZ, MARIA DE LOURDES GOMEZ LOPEZ y FRANCISCO GOMEZ LOPEZ, así como a su nieto FRANCISCO GOMEZ MACIAS, los herederos y albacea comparecieron ante la Notaría a mi cargo a solicitar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia, así como a reconocer su personalidad como herederos, así como la aceptación del cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público Número 17.

(B 98903)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1554/1997, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de JUAN FRANCISCO DE LUNA DIAZ y GUILLERMINA MORAN MANRIQUEZ, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número ciento cuarenta y cuatro, de la calle Ramiro Miranda Moreno, del Fraccionamiento Las Cumbres de esta ciudad, lote seis, manzana cinco, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en quince metros con lote siete; al SURESTE, en seis metros con lote veintiuno; al SUROESTE, en quince metros con lote cinco; y al NOROESTE, en seis metros con calle Ramiro Miranda Moreno.

Siendo postura legal la cantidad de: CIEN-TO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.-Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 227444)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó CARLOS LUEVANO BORRAYO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cùjus MARTIN LUEVANO MARIN y JUANA BORRAYO GARCIA, quien falleció el primero de ellos el 22 de noviembre del 2001, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres PEDRO LUEVANO y MARGARITA MARIN; y la segunda de ellos falleció el 29 de abril del 2003, en Aguascalientes, siendo sus padres CIPRIANO BORRAYO y NORBERTA GARCIA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 654/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 25 de noviembre del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 224994)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. PEDRO BRIONES LOPEZ y ANGELITA ARAMBULA MENDOZA, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de los atestados relativos a su matrimonio en el que se asentó erróneamente el nombre de PEDRO, debiendo ser J. PEDRO, que es lo correcto; y a los de nacimiento de sus menores hijos AZUCENA BRIONES ARAMBULA, en el que se asentó el nombre del padre como PEDRO, debiendo ser J. PEDRO, que es lo correcto, se asentó el nombre de la madre como MARIA DE LOS ANGELES, debiendo ser ANGELITA, que es lo correcto.- YESSICA BRIONES ARAMBULA, en el que se asentó el nombre del padre como PEDRO, debiendo ser J. PEDRO, que es lo correcto, se asentó el nombre de la madre como MARIA DE LOS ANGELES, debiendo ser ANGELITA, que es lo correcto.- NOE BRIONES ARAMBULA, en el que se asentó el nombre del padre como PEDRO, debiendo ser J. PEDRO, que es lo correcto, se asentó el nombre de la madre como MARIA DE LOS ANGELES, debiendo ser ANGELITA, que es lo correcto.- DIEGO BRIONES ARAMBULA, en el que se asentó el nombre del padre como PEDRO, debiendo ser J. PEDRO.- PEDRO ANTONIO BRIONES ARAMBULA, en el que se asentó el nombre del padre como PEDRO, debiendo ser J. PEDRO, que es lo correcto.- IVAN GUADALUPE BRIONES ARAMBULA, en el que se asentó el nombre del padre como

PEDRO, debiendo ser J. PEDRO, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1153/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 225844)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

M. LUZ ESPARZA CALDERON y/o MA. LUZ ESPARZA CALDERON, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (rectificación de acta de nacimiento), ya que se asentó erróneamente el mes de su nacimiento como NOVIEMBRE, debiendo ser lo correcto SEPTIEMBRE.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1377/2006.

Aguascalientes, Ags., a 9 de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(B 95679)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cùjus NOE DELGADO RODRIGUEZ, quien falleció el día cuatro de octubre del dos mil dos, en Galeana Sur 465, Obraje, siendo sus padres ENRIQUE DELGADO ZAMORA y ELODIA RODRIGUEZ GARCIA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 483/2003.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a once de junio del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 224997)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. ARISTEO BARRAGAN MARTINEZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRA MARTINEZ URRUTIA y RAFAEL BARRAGAN GONZALEZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a los finados ISIDRA MARTINEZ URRUTIA y RAFAEL BARRAGAN GONZALEZ, quienes fueron cónyuges y tuvieron su último domicilio en J. Gómez Portugal, Jesús María, Aguascalientes, el primero de ellos ISIDRA MARTINEZ URRUTIA fue hija de LUIS MARTINEZ y VIRGINIA URRUTIA, y falleció en Margaritas, Jesús María, Aguascalientes, en fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; y el segundo de ellos RAFAEL BARRAGAN GONZALEZ, fue hijo de JORGE BARRAGAN y EUGENIA GONZALEZ, y falleció en Margaritas, Jesús María, Aguascalientes, en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta.

Expediente número 296/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 20 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 226289)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NATIVIDAD LOZANO CARREON, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como MA. NATIVIDAD LOZANO CARREON, debiendo ser lo correcto NATIVIDAD LOZANO CARREON.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1293/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de octubre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 225259)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. PAULA GALVAN MEDINA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS VELAZQUEZ RUIZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado JESUS VELAZQUEZ RUIZ, quien nació en la ciudad de Molinos de Caballero, Estado de Michoacán en fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta, fue hijo de MAXIMIANO VELAZQUEZ y MAXIMA RUIZ, falleció el día siete de febrero del dos mil seis, siendo su último domicilio en la Comunidad de J. Gómez Portugal, Margaritas, perteneciente al Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 257/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 20 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 226426)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICENTE REYNOSO LOZA:

MARIA DE LOS ANGELES OROZCO GONZALEZ, le requiere en la Vía de Procedimiento Especial (Alimentos Provisionales y Definitivos), por el pago de inmediato a la cantidad de TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que adeuda y que corresponde a la primera mensualidad, cantidad que deberá entregar a la C. MARIA DE LOS ANGELES OROZCO GONZALEZ, dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación y en caso de que no lo haga se procederá al embargo de bienes de su propiedad, con el derecho de designar bienes a la actora, en términos del Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 133/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA
ESPARZA. (A 225334)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MA. AGUILAR CASTRO, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que asentóse erróneamente el nombre de la cónyuge como ROSA MARIA, debiendo testarse y en su lugar anotar ROSA MA., que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1076/2006.

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 226799)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CARLOS ARANDA CUELLAR, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo sus padres ALBERTO ARANDA y GUADALUPE CUELLAR.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1506/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 225789)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. ERIKA CARMINA RODRIGUEZ:

ABRAHAM LEON CHAVEZ GOMEZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, sobre divorcio necesario, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la pérdida de la Patria Potestad y custodia que ejerce sobre su menor hijo de nombre ABRAHAM DOMINICK CHAVEZ RODRIGUEZ, así como por el pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de

este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 672/2005.

Aguascalientes, Ags., a 2 de mayo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 226787)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BERTHA ALICIA GARCIA:

MARGARITA GARCIA URIBE, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 770/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de octubre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 226008)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTHA TRISTAN RUVALCABA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres AURELIO TRISTAN ORTIZ y AMELIA RUVALCABA MELCHOR.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 901/2006.

Aguascalientes, Ags., a 17 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 226172)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELIPE RAMIREZ DIAZ, falleció en esta ciudad, el día veinticinco de abril del año dos mil dos, siendo sus padres FELIPE RAMIREZ ESTRADA y VICTORIA DIAZ CASAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1146/2006.

Aguascalientes, Ags., a 21 de agosto del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 226935)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DEL REFUGIO MARTINEZ GARCIA, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de su matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre de la suscrita como MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ GARCIA, debiendo ser MA. DEL REFUGIO MARTINEZ GARCIA, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1347/2006.

Aguascalientes, Ags., a 9 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ. (A 226849)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó OFELIA FLORES MATA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cùjus J. ISABEL FLORES CAMARILLO, quien falleció el día cuatro de noviembre del dos mil dos, en Rincón de Romos, Aguascalientes, siendo sus padres J. GUADALUPE FLORES y MA. PRISCILIANA CAMARILLO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y

justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 340/2004.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 224998)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presenta la C. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ MAURICIO y ROSA MARIA GUTIERREZ MAURICIO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cùjus MARTINA MAURICIO LOPEZ, quien falleció el día 8 de julio de 1984, en Rincón de Romos, Aguascalientes, siendo sus padres REYES MAURICIO y PANTALIONA LOPEZ, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 25/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 23 de octubre de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 226490)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

El ciudadano ALFREDO GOMEZ MACIAS, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó su fecha de nacimiento, la de 2 DE OCTUBRE DE 1951, siendo lo correcto 31 DE DICIEMBRE DE 1953.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 424/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a once de octubre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 225600)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS FERNANDO SANTOS CUEVAS
Y CAROLINA GUTIERREZ CONTRERAS:

HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas JOEL DE JESUS VILLALOBOS ESPARZA, les demanda en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado con mi poderdante, con fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, que consta en la escritura pública número trece mil trescientos veintidós, del volumen trescientos sesenta y dos, del protocolo del Notario Público Número Treinta y Cuatro de los del Estado, el Licenciado Ricardo González Mendoza, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, declarando el derecho de mi poderdante de exigir a los demandados el reembolso insoluto de capital, intereses y su refinanciamiento, y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda.

B).- Por el pago de la cantidad de 119,602.90 UDI'S (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día once de febrero del dos mil cinco, a la cantidad de \$ 422,904.85 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de importe del crédito para adquisición de vivienda, amortizaciones no pagadas, intereses no pagados, gastos de administración, gastos de cobranza, primas de seguro, intereses moratorios y pena convencional, la cantidad líquida señalada (ello se considera de conformidad con lo dispuesto por el decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión UDI'S, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y cinco), se desprende de la certificación contable que hace prueba plena en contra del demandado para acreditar el saldo a su cargo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el importe líquido se desglosa en los siguientes conceptos (con la consideración de los que seguirán aumentando por razón del tiempo):

I.- Por el pago de la cantidad de 112,406.43 UDI'S (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día once de febrero del año dos mil cinco a la cantidad de \$ 397,458.80

(TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito que corresponde al saldo del importe de capital dispuesto por el demandado para el pago del inmueble que constituye la garantía hipotecaria del contrato fundatorio de la acción, en los términos de la cláusula tercera del contrato de apertura de crédito que constan en la escritura pública número trece mil trescientos veintidós del volumen trescientos sesenta y dos, del protocolo del Notario Público Número Treinta y Cuatro de los del Estado, el Licenciado Ricardo González Mendoza.

II.- Por el pago de la cantidad de 408.73 UDI'S (CUATROCIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION), equivalente al once de febrero del año dos mil cinco a la cantidad de \$ 1,445.23 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas exigibles en términos de la cláusula sexta del contrato, desde la que se generó con fecha primero de noviembre del dos mil cuatro hasta que se expidió la certificación contable por el contador facultado de mi representada, más las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, hace fe el saldo a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

III.- Por el pago de la cantidad de 3,506.07 UDI'S (TRES MIL QUINIENTOS SEIS PUNTO SIETE UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día once de febrero del año en curso a la cantidad de doce mil trescientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.), por concepto de intereses no pagados generados desde la amortización mensual exigible al día primero de noviembre del año dos mil cuatro hasta el día en que se expidió la certificación contable, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato aludido. Hace fe del saldo a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

IV.- Por el pago de la cantidad de 1,082.00 UDI'S (UN MIL OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día once de febrero del dos mil cinco, a la cantidad de tres mil ochocientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), por concepto de gastos de administración no pagados y gastos de cobranza no pagados generados desde el primero de noviembre del dos mil cuatro, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aludido, hace fe a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

V.- Por el pago de la cantidad de 282.96 UDI'S (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día once de febrero del año dos mil cinco a la cantidad de un mil pesos 52/100 M.N., por concepto de primas de seguro no pagados, desde que se contrato por las partes hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima tercera del contrato aludido, hace fe el cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VI.- Por el pago de la cantidad de 154.66 UDI'S (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día once de febrero del año en curso a la cantidad de quinientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N., por concepto de intereses moratorios desde el incumplimiento en el pago de las obligaciones por la parte demandada que data de la mensualidad con vencimiento al día primero de noviembre del año dos mil cuatro, hasta el día que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato aludido, hace fe a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VII.- Por el pago de la cantidad de 1,762.05 UDI'S (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCO UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día once de febrero del año dos mil cinco a la cantidad de seis mil doscientos treinta pesos 45/100 M.N., por concepto de pena convencional desde el incumplimiento en el pago de las obligaciones por la parte demandada que data de la mensualidad con vencimiento al día primero de noviembre del dos mil cuatro hasta el día que se expidió la certificación contable, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula noventa del contrato aludido, hace fe a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

C).- Además de la cantidad que se reclama con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por este conducto se les requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, hagan valer lo que a su derecho convengan, asimismo, se les in-

forma a los demandados que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 356/2005.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(A 227405)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. JESUS ORTEGA MACIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres JOSE ORTEGA y DOLORES MACIAS.- MA. CRUZ IBARRA ESPARZA, falleció en Palo Alto, El Llano, Aguascalientes, el día ocho de octubre del año dos mil cinco, siendo sus padres ANASTACIO IBARRA y JUANA ESPARZA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichas personas, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1157/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 226364)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS DE RUEDA PADILLA y/o JESUS RUEDA PADILLA, falleció en Chestnut, Exeter, California, el día diez de febrero del año dos mil cinco, siendo sus padres ROMAN DE RUEDA y MARCELA PADILLA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 93/2006.

Aguascalientes, Ags., a 17 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 225452)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CC. JERONIMO JULIO CESAR MERCADO
RODRIGUEZ Y JEANYFER SANTILLAN GOMEZ:

C. JOEL DE JESUS VILLALOBOS ESPARZA, apoderado general para pleitos y cobranzas tipo "C" de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demanda en la Vía HIPOTECARIA, las prestaciones que se señalan en los siguientes apartados:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado con mi poderdante, con fecha del día tres de julio del año dos mil tres, que consta en la escritura pública número trece mil quinientos cuarenta y tres, del volumen cuatrocientos ochenta y siete, del protocolo del Notario Público Número Veintidós de los del Estado, el Licenciado Alberto Guerrero Traspaderne, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, declarando el derecho de mi poderdante de exigir a los demandados el reembolso insoluto de capital, intereses y su refinanciamiento, y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda.

B).- Por el pago de la cantidad de 28,918.81 UDI'S (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, a la cantidad de \$ 103,463.55 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagados, gastos de cobranza no pagados, seguros no pagados, cobertura no pagada e intereses moratorios; la cantidad líquida señalada (ello se considera de conformidad con lo dispuesto por el decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión UDI'S, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y cinco), se desprende de la certificación contable que hace prueba plena en contra de los demandados para acreditar el saldo a su cargo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el importe líquido se desglosa en los siguientes conceptos (con la consideración de los que seguirán aumentando por razón del tiempo):

I.- Por el pago de la cantidad de 28,351.47 UDI'S (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día dieciocho de agosto del año dos mil cinco a la cantidad de \$ 101,433.76 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), por con-

cepto de saldo insoluto del crédito que corresponde al saldo del importe de capital dispuesto por el demandados para el pago del inmueble que constituye la garantía hipotecaria del contrato fundatorio de la acción, en los términos de la cláusula tercera del contrato de apertura de crédito que constan en la escritura pública número trece mil quinientos cuarenta y tres del volumen cuatrocientos ochenta y siete, del protocolo del Notario Público Número Veintidós de los del Estado, el Licenciado Alberto Guerrero Traspaderne.

II.- Por el pago de la cantidad de 26.47 UDI'S (VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día dieciocho de agosto del año dos mil cinco a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N., por concepto de amortizaciones no pagadas exigibles en términos de la cláusula décima del contrato, desde la que se generó con fecha primero de julio del año dos mil cinco hasta que se expidió la certificación contable por el contador facultado de mi representada, más las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, hace fe el saldo a cargo de los demandados por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

III.- Por el pago de la cantidad de 145.50 UDI'S (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, a la cantidad de quinientos veinte pesos 56/100 M.N., por concepto de gastos de administración no pagados y gastos de cobranza no pagados generados desde el primero de julio del año dos mil cinco, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato aludido. Hace fe a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

IV.- Por el pago de la cantidad de 24.11 UDI'S (VEINTICUATRO PUNTO ONCE UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, a la cantidad de ochenta y seis pesos 26/100 M.N.), por concepto de primas de seguro no pagados generados desde el primero de julio del año dos mil cinco, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato aludido, hace fe a cargo de los demandados por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

V.- Por el pago de la cantidad de 353.68 UDI'S (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO

SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día dieciocho de agosto del año en curso, a la cantidad de un mil doscientos sesenta y cinco pesos 37/100 M.N., por concepto de intereses moratorios desde el incumplimiento en el pago de las obligaciones por la parte demandada que data de la mensualidad con vencimiento al día primero de julio del año dos mil cinco hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato aludido, hace fe a cargo de los demandados por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VI.- Por el pago de la cantidad de 17.58 UDI'S (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, a la cantidad de sesenta y dos pesos 90/100 M.N., por concepto de cobertura no pagada desde el incumplimiento en el pago de las obligaciones por la parte demandada que data de la mensualidad con vencimiento al día primero de julio del año dos mil cinco y las actualizaciones correspondientes, hasta el día que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de cobertura el cual consta en el capítulo cuarto de la escritura señalada, hace fe a cargo de los demandados por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi poderdante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

C).- Además de las cantidades que se reclama con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Empláceseles para que contesten la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación del último edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado, para que se impongan de su contenido, haciéndoseles saber que los documentos anexados a la demanda exceden de veinticinco fojas.- Prevénganse asimismo, a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se le hagan serán en los estrados del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Expediente número 1544/2005.

Aguascalientes, Ags., a 12 de octubre del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 227383)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. JESUS ZUÑIGA HEREDIA, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de enero del dos mil seis, siendo sus padres VIDAL ZUÑIGA y MA. CONCEPCION HEREDIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto.

Expediente número 1513/2006.

Aguascalientes, Ags., a 24 de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 227092)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ABIGAIL MURILLO OJEDA, falleció en esta ciudad, el día seis de septiembre del año dos mil seis, siendo sus padres MARGARITO MURILLO ORTIZ y ALTAGRACIA OJEDA ORTIZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1386/2006.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 227030)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. ANTONIA GARCIA PIZANA, falleció en esta ciudad el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres FRANCISCO GARCIA RAMIREZ y MAURA PIZANA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1532/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 227269)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS MEDINA COVARRUBIAS falleció en esta ciudad, el día veinticinco de febrero del dos mil tres, siendo sus padres LUIS MEDINA DELGADO y TERESA COBARRUBIAS BAÑUELOS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto.

Expediente número 1523/2006.

Aguascalientes, Ags., a 24 de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 227432)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 527/2006, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de ESTADO DE INTERDICCION, promovidas por el C. JORGE CARDONA LOPEZ, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de julio del año dos mil seis.

VISTOS, para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 527/2006, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que por ESTADO DE INTERDICCION, promovió el C. JORGE CARDONA LOPEZ, para que se declare en ESTADO DE INTERDICCION, a su madre M. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ y/o MA. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ y/o MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ y/o GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O :

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471 y 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedieron las diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDA.- Se declara en ESTADO DE INTERDICCION a M. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ y/o MA. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ y/o MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ y/o GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, de ochenta y ocho años de edad, nacida en San Nicolás, Calvillo, Aguascalientes, e

hija de NORBERTO LOPEZ ROMO y MARIA LOPEZ DE LOERA, y a su vez madre de JORGE CARDONA LOPEZ.

TERCERO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal, por tres veces consecutivas de siete en siete días, con el debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento de lo señalado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los Artículos 509, 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su representación social convenga, asimismo, a la promovente de las presentes diligencias JORGE CARDONA LOPEZ.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

ASI, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta capital, Licenciada VERONICA PADILLA GARCIA, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 7 de agosto del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 227232)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. ANTONIA FIGUEROA TOVAR, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO LOPEZ CHAIRES.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado EUSEBIO LOPEZ CHAIRES, quien nació en Peñuelas, Aguascalientes, fue hijo de JOSE LOPEZ y MA. DEL REFUGIO CHAIRES; falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día treinta de noviembre del dos mil cinco, siendo su último domicilio en Jesús María, Aguascalientes.- Expediente número 272/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 19 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 227466)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 194/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO MAGAÑA AYALA, en contra de LUIS FERNANDO MARTIN BECERRA, ramátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Tlatelolco número 114, en el Fraccionamiento Lomas de Jesús María, Ags., en el Municipio de Jesús María, Ags., construida en el lote 20, manzana 5, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 6.00 metros con lote 12; al SUR, 6.00 metros con calle Tlatelolco; al ORIENTE, 15.00 metros con lote 19; y al PONIENTE, 15.00 metros con lote 21.

Postura legal: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de octubre del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 227473)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LAURA VERONICA PEREZ FLORES:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. DAGOBERTO PALACIOS RODRIGUEZ, promoviendo juicio Vía UNICA CIVIL, en su contra demandándole el DIVORCIO NECESARIO, y como consecuencia la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, por la pérdida de la Patria Potestad y custodia de su menor hijo MICHAEL DAGOBERTO PALACIOS PEREZ, conforme a los Artículos 305 fracción IV y 466 fracciones I y II del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes, por la disolución de la sociedad conyugal, así como por el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- En virtud de desconocerse su domicilio actual, se le emplaza por este medio, a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la secretaría del H. Juzgado, a fin de que se impon-

ga de su contenido, asimismo, se le hace saber que dentro del expresado término deberá designar domicilio en el lugar de radicación del juicio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fundamento legal, Artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 553/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 25 de octubre de 2006.

Testigos de Asistencia.
(Rúbricas).

(A 227270)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 720/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ, en contra de RITA HERNANDEZ GONZALEZ y RAUL RENTERIA CAMPOS, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

1.- Rancho Santa Fe, Calvillo, predio rústico, con una superficie de 11-02-87 hectáreas, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, yendo el lindero Poniente a Oriente en línea que lleva ligera inclinación hacia el Sureste ciento setenta metros que se inclina un poco más hacia Sureste y después de cuatro pequeñas fracciones mide ciento setenta y tres metros con propiedad de Manuel de Lara; al SUR, quinientos ochenta metros con propiedad de Leonor Valdivia Gallegos; al ORIENTE, en ciento ochenta metros con propiedad de Leonor Valdivia Gallegos; al PONIENTE, bajando el lindero de Norte a Sur en línea ligeramente inclinada hacia el Poniente veintidós metros, luego se inclina más hacia el Poniente cincuenta y siete metros y finalmente baja hacia el Suroeste en cuatro pequeñas flexiones trescientos diez metros con propiedad de Manuel de Lara.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 367,623.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 33/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Expediente número 720/2003.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de octubre de 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (B 98834)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2485/1995, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y DEL BORDADO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de BORDADOS Y CONFECCIONES GISELA, S.A. DE C.V., EVARISTO MARTINEZ HERNANDEZ, por sí como representante SILVIA CARREON DE LA TORRE, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Jaime Nunó esquina Juan de la Barrera, manzana trescientos ochenta y ocho, predio uno guión A de esta ciudad, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuarenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas: Al NOROESTE, mide cincuenta y siete metros setenta centímetros, y linda con calle Jaime Nunó; al SUROESTE, mide cincuenta y un metros noventa y cinco centímetros, linda con calle Juan de la Barrera; al ORIENTE, mide setenta y ocho metros, linda con Calzada de la Juventud que es parte de la Avenida Circunvalación Oriente.

Siendo postura legal la cantidad de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 Moneda Nacional.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 18 de octubre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MONICA VIANNEY PEREDA GUTIERREZ.
(A 226959)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AMALIA GARCIA TOVAR y/o AMALIA GARCIA y/o MARIA ANTONIETA AMALIA GARCIA y/o AMALIA GARCIA DE VALENCIA y/o AMALIA GARCIA DE V., falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres JOSE TRINIDAD GARCIA y ANA MARIA TOVAR.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 981/2006.

Aguascalientes, Ags., a 5 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 225908)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GRACIELA DIAZ JIMENEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veintinueve de enero del año dos mil seis. Siendo sus padres RAFAEL DIAZ PLASCENCIA y MA. DEL SOCORRO JIMENEZ VALADEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1422/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de octubre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 227043)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAIME DIAZ DE LA VEGA GONZALEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento como VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, debiendo ser lo correcto CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1281/2006.

Aguascalientes, Ags., 5 de septiembre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 227450)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIO HUMBERTO PALOMINO TOVAR, falleció en esta ciudad, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres NICOLAS PALOMINO SANTOYO y MARIA DEL SOCORRO TOVAR PEREA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 1518/2006.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 227451)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, RAUL ESTRELLA RUIZ, promueve la rectificación de su acta de nacimiento, con el fin de que en términos del Artículo 153 el Reglamento del Registro Civil del Estado, se proceda a la aclaración correspondiente del Registro Civil de RAUL ESTRELLA RUIZ, ya que en el apartado correspondiente a nombre del registrado aparece otro nombre que se encuentra borrado e ilegible.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 384/2006.

Calvillo, Ags., a 9 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 222321)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve DAVID ROMO ROMO, en la Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento registrada bajo el número 669, del libro número 1, foja 35, en fecha nueve de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, de la Oficialía del Registro Civil de este Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 390/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 9 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 222320)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. GUADALUPE MACIAS CEDILLO y/o
J. GUADALUPE MACIAS SEDILLO y/o
J. GUADALUPE MASIAS CEDILLO y/o JOSE
GUADALUPE MACIAS SEDILLO y/o GUADALUPE
MACIAS, falleció el día quince de julio del año mil novecientos noventa y nueve, en Pilotos, Asientos, Aguascalientes, siendo sus padres BENITO MACIAS y MARCELINA SEDILLO.

Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 336/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintiséis de junio del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 221951)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA RAMOS MEZA y ESTEBAN GAYTAN CARRILLO, fallecieron en El Cuervero, Calvillo, Ags., los días veintiocho de junio de mil novecientos ochenta; y veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, siendo sus padres PEDRO RAMOS y MA. DEL REFUGIO MEZA, CLETO GAYTAN y LUCIANA CARRILLO; se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 360/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 3 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 95868)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ORFHA LETICIA JIMENEZ MENDEZ:

FEDERICO SANCHEZ ESQUIVEL, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, divorcio necesario y por el pago de gastos y costas en el presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1003/2006.

Aguascalientes, Ags., 11 de octubre del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 99965)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUANA ALBA MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciséis de abril del año dos mil tres, siendo sus padres ARTURO ALBA HERRERA y MARIA DE JESUS MACIAS SOTO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1318/2006.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 222058)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

REYNALDO VIEYRA MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres FRANCISCO VIEYRA y CONSUELO MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1085/2006.

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 222410)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA ISABEL MONSIVAIS LOPEZ, promueve ante este juzgado en la Vía Procedimiento Especial (rectificación de acta de su matrimonio con TEOFILO SIFUENTES GARCES y acta de defunción del cónyuge), en la que se asentó erróneamente su nombre como MA. ISABEL MONSIVAIS LOPEZ, debiendo ser lo correcto MARIA ISABEL MONSIVAIS LOPEZ.

Expediente numero 1355/2006.

Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE LUNA ESPARZA. (A 221950)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUILLERMO DAVID SALAS MARTINEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de su nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento de su señor padre DANIEL SALAS GUIZAR, como 1° DE DICIEMBRE DE 1963, debiendo ser lo correcto 1° DE MAYO DE 1964.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1430/2006.

Aguascalientes, Ags., 2 de octubre de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 94954)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS LOPEZ ARELLANO, y/o J. JESUS LOPEZ ARELLANO, falleció en Aguascalientes, Ags., el once de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres GENOVEVO LOPEZ y ENFRACIA ARELLANO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1018/2006.

Aguascalientes, Ags., a 3 de octubre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 221952)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ, promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó como nombre del cónyuge ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ, debiendo ser lo correcto J. ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 1224/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 222343)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS ENRIQUE GONZALEZ CALZADA y/o LUIS GONZALEZ CALZADA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres ELIAS GONZALEZ MUÑOZ y JUANA CALZADA NEGRETE.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1156/2006.

Aguascalientes, Ags., a 4 de octubre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 96272)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTHA VARGAS LUEVANO y SOCORRO VARGAS LUEVANO, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la reposición de sus actas de nacimiento, respectivamente, demandando al C. Director del Registro Civil y al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1472/2006.

Aguascalientes, Ags., 11 de octubre de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 222027)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve ADRIANA HERNANDEZ GOMEZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, la cual obra inscrita en el libro número 1, en la foja 22, en el acta número 22, en fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, manifestando que se asentó erróneamente la fecha de su nacimiento como 5 de diciembre de 1976, y que la fecha correcta es 5 de diciembre de 1975.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 191/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 12 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (A 222772)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado, promueve LILIA GÓNGORA JARA, en la Vía de Procedimiento Especial (rectificación de acta), a fin de que se asiente en el atestado relativo a su nacimiento que LILIA GONGORA JARA, ha sido conocida social y familiarmente como LILIA GÓNGORA JARA y que en lo sucesivo aparezca en dicho documento como LILIA GÓNGORA JARA.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 189/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 11 de agosto de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 222342)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado se presenta el C. JORGE DIAZ REYES, denunciando la Sucesión Intestamentaria, a bienes del de cujus J. GUADALUPE DIAZ MARIN, quien falleció el día 16 de junio del 2003, en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres J. GUADALUPE DIAZ y JUANA MARIN, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 393/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 6 de octubre de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 222988)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 2005/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTORIANO MARTINEZ CARREON, en contra de ANGELINA CHICAS BARRIENTOS, anúnciese el remate en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, del siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata número cinco, de la Colonia Emiliano Zapata, de la comunidad de Santa Catarina, Municipio de Acolmán, del Estado de México, zona uno, lote seis, manzana uno, con una superficie de 1104 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, mide 69.00 metros y linda con lote cinco; al SURESTE, mide 16.00 metros y linda con calle sin nombre; al SUROESTE, mide 67.61 metros y linda con calle sin nombre; al SUROESTE, mide 67.61 metros y linda con lotes 13 y 14; y al NOROESTE, mide 12.50 metros y 3.70 metros y linda con avenida Emiliano Zapata.

Postura legal: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de octubre del año 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (B 96495)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO NEGRETE CAMPOS, falleció en el Estado de Denver, Colorado, Estados de América, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JOSE DE LA LUZ NEGRETE y MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS AMADOR.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1347/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 222774)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EVELIA FLORES BARBA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE FLORES PELAGIO y MARIA DE JESUS BARBA ZUÑIGA. Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 181/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de agosto del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 223410)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VICTOR MANUEL PEDROZA DE LIRA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo sus padres VICTOR PEDROZA y ELVIRA DE LIRA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 734/2006.

Aguascalientes, Ags., a 8 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(B 93585)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ESTHER CAMACHO MARTINEZ, falleció el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE CAMACHO y MA. JACOBA MARTINEZ.- Convóquense personas créanse con derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 11 de octubre del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 222934)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO ESTRADA CARREON, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día siete de mayo del año dos mil seis, siendo sus padres J. MARCOS ESTRADA y MA. DE JESUS CARREON.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1480/2006.

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 224131)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. GUADALUPE PADILLA MAGAÑA:

Por este conducto se hace de su conocimiento que ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ interpuso demanda en su contra de Juicio Unico Civil, reclamándole las siguientes prestaciones:

a) Para que por sentencia firme se declare la rescisión del contrato verbal de arrendamiento, celebrado entre el actor y la hoy demandada, respecto del bien inmueble ubicado en la Privada Nieto número ochocientos veinticinco, interior quince, altos del Fraccionamiento Modelo de esta ciudad.

b) Como consecuencia de lo anterior se le condene a la entrega del inmueble arrendado descrito en el punto anterior, libre de todo adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica, consumo de agua y cualquier otro pago o cooperación que por concepto de servicios, pudieran haber surgido durante la relación contractual que sostenían con relación al inmueble mencionado.

c) Por el pago de la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de dos mil cinco, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año, toda vez que por cada mes corresponde la cantidad de MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

d) Por el pago de las rentas mensuales que se sigan generando hasta la total entrega de la casa habitación en cuestión.

e) Por el pago de interés legal a razón del 9% anual, que se genera sobre cada mensualidad que la demandada ha omitido realizar su pago.

f) Por el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.- Expediente número 990/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de octubre de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 223773)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARISBET MARTINEZ GARCIA, falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Zacatecas, el día once de diciembre del año dos mil cinco. Siendo sus padres ARNOLDO MARTINEZ ESPINOZA y ALICIA GARCIAARREOLA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1092/2006.

Aguascalientes, Ags., a 4 de octubre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 223763)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARICELA PACHECO CASTRO promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento en la que se omitió asentar el mes de su nacimiento, siendo lo correcto MAYO.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 1402/2006.

Aguascalientes, Ags., a seis de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 223611)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DEL SOCORRO MORQUECHO PEREZ y/o MA. DEL SOCORRO MORQUECHO PEREZ, falleció en San Juan de los Lagos, Jalisco, el día doce de Agosto del año dos mil cinco. Siendo sus padres FLORENTINO MORQUECHO HERNANDEZ y ANTONIA PEREZ PUENTE.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1221/2006.

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre del 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 224074)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADELINA MEDINA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento en la cual se asentó incorrectamente su nombre como ADELINA MEDINA, debiendo ser lo correcto ADELINA MEDINA LOPEZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1345/2006.

Aguascalientes, Ags., 6 de octubre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 221944)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MA. TERESA PEREZ MARTINEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus RAMIRO RODRIGUEZ DIAZ, quien falleció el día 12 de noviembre del 2005, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus padres JUAN RODRIGUEZ y MA. DE JESUS DIAZ, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten

al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 310/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 6 de octubre de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 95059)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SOCORRO IRENE PERALES ESPARZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de marzo del año dos mil cinco, siendo sus padres JAVIER PERALES ESPARZA Y MA. ROSARIO ESPARZA JUAREZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1361/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de septiembre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(E 9364)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve J. CARMELO CAMPOS RODRIGUEZ, en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de nacimiento de sus hijos LEOBARDO, RENE, SONIA de apellidos CAMPOS ZAMORA y el acta de defunción de LEOBARDO CAMPOS ZAMORA, en las que se asentó su nombre como JOSE DEL CARMEN CAMPOS RODRIGUEZ, CARMELO CAMPOS, CARMELO CAMPOS RDZ., y JOSE DEL CARMEN CAMPOS RODRIGUEZ, respectivamente, siendo lo correcto J. CARMELO CAMPOS RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 614/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 10 de octubre del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (M 10778)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C.C. FERNANDO JAVIER GONZALEZ VALDIVIA e
IGNACIA HERNANDEZ MARTINEZ:

En el Juicio UNICO CIVIL, que entabla ROQUE HERNANDEZ MUÑOZ, a través de su Apoderada Legal MA. DEL REFUGIO HERNANDEZ MACIAS, en contra de FERNANDO JAVIER GONZALEZ VALDIVIA e IGNACIA HERNANDEZ MARTINEZ, mediante sentencia de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis, se les condenó al pago entre otras prestaciones de la cantidad de \$ 148,360.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y por auto de fecha diez de octubre del dos mil seis, se ordenó requerir a los demandados por el pago de dicha cantidad, por lo cual mediante esta publicación se requiere a los demandados para que hagan pago de la cantidad requerida, apercibidos que para el caso de no hacerlo, se procederá a embargar bienes suficientes de su propiedad en términos de lo dispuesto por el Artículo 444, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y demás relativos del Capítulo Tercero del Título Décimo de dicho ordenamiento legal.- Expediente número 516/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 12 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, ²⁻²
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 224141)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 649/2006, el C. LUIS ENRIQUE SERNA GARCIA, promueve en este H. Juzgado en la VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL (NULIDAD DE ACTA), en contra de MANUEL ALEJANDRO RUIZ TORRES, SOL MARIA HERNANDEZ ROMO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE RINCON DE ROMOS, AGS., ASI COMO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, de quienes demandan las siguientes prestaciones:

La nulidad absoluta del acta de nacimiento del menor DARIO ALEXEI RUIZ HERNANDEZ.

La inexistencia de la referida acta por haberse asentado hechos falsos.

La cancelación del acta de nacimiento en cuestión registrada bajo el número 82, Foja 82, del libro 01, levantada por el oficial 01 del Registro Civil, ALFONSO LUEVANO GURROLA, residente en Rincón de Romos, Ags., de fecha cuatro de febrero del dos mil dos.

El levantamiento del acta de nacimiento de DARIO ALEXEI RUIZ HERNANDEZ, estableciendo en la misma el nombre de su padre biológico LUIS ENRIQUE SERNA GARCIA, que nació a las quin-

ce horas con quince minutos el día trece de enero del dos mil dos y que sus abuelos paternos son ENRIQUE SERNA MEDINA (FINADO) y JOSEFINA GARCIA AGUILAR.

Demanda que fue radicada en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos, Aguascalientes, bajo el número 649/2006, por lo que se cita a los interesados que se crean con derecho a oponerse al juicio, quienes podrán presentarse ante este H. Juzgado a deducirlo y justificarlo, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoria.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 5 de octubre de 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 224718)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. JOSE ACONSTA ROMERO y/o JOSE ACOSTA ROMERO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, siendo sus padres ADOLFO ACOSTA GUARDADO y MANUELA ROMERO ANAYA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1239/2006.

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 223838)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS VARELA SABAG y/o JOSE DE JESUS VARELA SABAG, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de enero del año dos mil. Siendo sus padres JESUS VARELA y SORAYA SABAG.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 967/2003.

Aguascalientes, Ags., a 9 de octubre del 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 223607)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó J. ANGEL ADAME MORENO, ANGEL ADAME MENDEZ, MARIA ISABEL ADAME MENDEZ, JORGE ADAME MENDEZ, LILIA ADAME MENDEZ, ISMAEL ADAME MENDEZ denunciando la sucesión intestamentaria a Bienes de la de cujus MARIA ISABEL MENDEZ HERNANDEZ, quien falleció el día 26 de septiembre del 2004 en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres LUCIANO MENDEZ ARENAS y MA. ESPERANZA MORENO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 455/2005.

Rincón de Romos, Ags., a 10 de agosto de 2005.

Testigos de Asistencia.
(Rubricas)

(A 224761)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAURICIO MARTIN YAÑEZ RAMIREZ:

BANCA SERFIN, S.A., actual cesionaria de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., le demanda en la Vía HIPOTECARIA, las prestaciones que señala en los apartados:

a).- Por la declaración de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria (en lo sucesivo "contrato de crédito") celebrado entre BANCA SERFIN y los señores MAURICIO MARTIN YAÑEZ RAMIREZ y YURIRIA MIJARES DE LA RIVA DE YAÑEZ, el cual se hizo constar en la escritura 3,188 de fecha 14 de marzo de 1991, otorgada ante el licenciado Oscar López Velarde Vega, Notario 27 del Estado de Aguascalientes, por el incumplimiento de las obligaciones de pago de las mensualidades netas vencidas, intereses ordinarios e intereses moratorios, de conformidad con lo pactado en el inciso a) de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Crédito.

b).- Por el pago de \$ 39,448.50 pesos, moneda nacional, por concepto de suerte principal.

c).- Por el pago de pesos moneda nacional, de la cantidad que resulte por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, así como los que se sigan causando hasta el total cumplimiento de adeudo, a razón de la tasa de interés ordinaria pactada en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito, los cuales serán regulados en liquidación de ejecución de sentencia.

Los intereses ordinarios que se reclaman se han dejado de cubrir del 27 de abril de 1999.

d).- Por el pago de pesos, moneda nacional, de la cantidad que resulte por concepto de INTERESES MORATORIOS causados desde que la demandada incurrió en mora al incumplir con sus obligaciones de pago, así como los que se sigan causando hasta el total cumplimiento del adeudo, a razón de la tasa de interés moratoria pactada en la cláusula décima del Contrato de Crédito, los cuales serán regulados en liquidación de ejecución de sentencia.

Los intereses moratorios que se reclaman se han dejado de cubrir a partir del mes de abril de 1999.

e).- Por el pago en pesos, moneda nacional de la cantidad que resulte por concepto de FINANCIAMIENTO ADICIONAL, de conformidad con lo pactado en la cláusula cuarta del Contrato de Crédito, la cual será regulada en liquidación de ejecución de sentencia.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen en y con motivo del presente juicio hasta su total solución, los cuales serán regulados en liquidación de ejecución de sentencia.

Nos fundamentó para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Emplácese, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se le hagan se le harán en estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Asimismo se notifica a MAURICIO MARTIN YAÑEZ RAMIREZ, la cesión de derechos que hace la actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., a favor de ROCIO DEL PILAR SALAS CORTES.

Expediente número 87/00.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de noviembre del dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (B93958)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 621/2003, RELATIVO AL Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. JOSE LUIS ESPINO RAMIREZ endosatario en procuración de RAUL RUIZ DONDIEGO en contra de ILDELFONSO RODRIGUEZ LUEVANO, remátese en el local de este Juzgado en Primera Almoneda, a las trece horas del día quince de noviembre del dos mil seis, lo siguiente, convocándose a postores:

Bien inmueble que se ubica en calle Miguel Hidalgo de la zona centro de Cosío, Aguascalientes el cual tiene una superficie de cuatrocientos setenta metros con treinta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diecisiete metros diez centímetros linda con Eugenia López Juárez, al SUR, en once metros treinta centímetros linda con calle Ignacio Allende; al ORIENTE, en treinta metros diez centímetros linda con calle Miguel Hidalgo y al PONIENTE, de Norte a Sur mide seis punto noventa metros con noventa centímetros, hace ángulo con dirección al Poniente con doce metros cuarenta centímetros y vuelve al Sur, en seis metros setenta centímetros; al Oriente en dieciséis metros noventa centímetros y termina al Sur en catorce metros noventa centímetros lindando en estos puntos con Salvador Alvarado, Mauro Hernández Aguilar y Graciela Murillo Avila, siendo la postura legal la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS.

Rincón de Romos, Ags., a 17 de octubre de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 224399)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve EPIFANIO MARTINEZ PALOS, en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de su nacimiento, en la cual se asentó en forma errónea la fecha de su nacimiento como 13 DE AGOSTO, siendo lo correcto 7 DE ABRIL DE 1941.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 575/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 18 de agosto de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 223691)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LETICIA GABRIELA FIGUEROA HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo ETHAN GABRIEL NAJERA FIGUEROA en la que asentóse erróneamente su nombre como EATAN, debiendo testarse y en su lugar anotar ETHAN, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1246/2006.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 224484)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PERLA YOLANDA DIAZ RIVERA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Nulidad de acta de nacimiento), levantada ante el Oficial del Registro Civil, del Estado de Aguascalientes, en fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrito en el libro número ocho acta número 1090.- Convóquense personas créanse derechos oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1461/2006.

Aguascalientes, Ags., a 13 de octubre del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 224674)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GABRIELA MELENDEZ VIGUERIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de enero del año dos mil tres, siendo sus padres JUAN MELENDEZ y MARIA CONCEPCION VIGUERIAS.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 305/2003.

Aguascalientes, Ags., a 7 de septiembre del 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 224390)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN VELA LOPEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día diez de febrero del año dos mil uno, siendo sus padres MATIAS VELA y MA. DE JESUS LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1464/2006.

Aguascalientes, Ags., a 12 de octubre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 97378)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

INMOBILIARIA DENOMINADA PROYECTOS, URBANIZACION Y CONSTRUCCION Y MATERIALES, S.A.

DANIEL MOTA VAZQUEZ promueve y le reclama en la vía UNICO CIVIL por el pago de las siguientes prestaciones:

a).- A la Inmobiliaria denominada "PROYECTOS, URBANIZACION, CONSTRUCCION Y MATERIALES, S.A.", quien tiene su domicilio ubicado en Francisco I. Madero número quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad, por la prescripción positiva del predio que más adelante se describe y para que por sentencia firme se declare que se ha consumado en mi favor la prescripción y he adquirido por ende la propiedad del mismo.

b).- Al C. Director de Catastro e Impuesto a la Propiedad Raíz, con domicilio en Avenida de la Convención esquina con Alameda, de esta ciudad, por el registro del predio que se describe.

c).- Al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado con domicilio en Palacio de Justicia de esta ciudad, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari esquina en Av. Adolfo López Mateos Oriente de esta ciudad, por la inscripción de la propiedad materia de la presente.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter

personal se harán en los estrados del juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1374/2003.

Aguascalientes, Ags., veinticinco de mayo del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(A 224762)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 2744/95 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARTHA ALICIA GOMEZ NIEVES en contra de JORGE JAVIER ROMO VALADEZ, ERNESTO ROMO VALADEZ, TERESA LUNA DE ROMO y PAULINO GALLEGOS MARTINEZ, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en calle Anita Brener número 304, del Fraccionamiento López Portillo de esta ciudad, con una superficie total de terreno de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas: Al NORTE, en 20.00 metros linda con lote número 78; al SUR en 20.00 metros linda con lote 76; al ORIENTE en 6.00 metros linda con lote número 8; al PONIENTE en 6.00 metros linda con calle de su ubicación. Postura legal en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Inmueble ubicado en calle Peñuelas número 307, del Fraccionamiento Ojocaliente de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas: Al SURESTE en 20.00 metros linda con lote número 22; al NOROESTE en 20.00 metros linda con lote número 20; al NORESTE en 6.00 metros linda con calle Peñuelas; al SUROESTE en 6.00 metros linda con lote número 10. Postura legal en la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Postura legal en conjunto en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., once de octubre del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 224653)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

REFUGIO ROBLEDO HERNANDEZ y/o JOSE REFUGIO ROBLEDO HERNANDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JOSE IGNACIO ROBLEDO SALAS y FRANCISCA HERNANDEZ SALAS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 865/2006.

Aguascalientes, Ags., a 5 de octubre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(B 96644)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN CARLOS GALVAN VARGAS y ROSA MARIA DELGADILLO GUERRERO, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo JUAN CARLOS GALVAN DELGADILLO, en la que asentóse erróneamente el nombre de su madre como ROSA MA., debiendo testarse y en su lugar anotar ROSA MARIA, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1442/2006.

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 223839)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO GAMBOA DAVILA:

RAQUEL ELIZABETH GOMEZ ROMO, le demanda en la Vía de Procedimiento Especial (Alimentos Provisionales y Definitivos), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación de este edicto,

quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 209/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de septiembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 224714)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARMANDO MUÑOZ GARCIA, falleció en Pabellón de Arteaga, Ags., el día trece de enero del año dos mil tres, siendo sus padres J. GUADALUPE MUÑOZ AGUILAR y VIRGINIA GARCIA SEGOVIA.

Convóquese personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 724/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 224147)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GABRIELA RUIZ JUAREZ y VERONICA LILIANA RUIZ JUAREZ, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de sus actas de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente la nacionalidad de su padre de nombre ROBERTO RUIZ MOREJON como MEXICANA, debiendo ser lo correcto ESPAÑOLA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1187/2006.

Aguascalientes, Ags., 22 de septiembre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(B 90379)

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS**

(MATERIA ESTATAL)
PERSONA MORAL

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: ARRG
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RAZON SOCIAL: ARRG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AV. FUNDICION # 1724 INTERIOR 201
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: LAS BRISAS
C.P.: 20010
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
R.F.C. : ACO010129HD2

Toda vez que el C. REPRESENTANTE LEGAL DE ARRG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., en su carácter de CONTRIBUYENTE con Registro Federal de Contribuyentes ACO010129HD2, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle AV. FUNDICION número 1724 INTERIOR 201, Código Postal 20010, Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio lo ocupa actualmente las oficinas del Instituto de Educación del Estado, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-8880/2006M
Fecha de la resolución u oficio: 30 DE JUNIO DE 2006

Autoridad emisora: DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, DIRECCION DE NOTIFICACION Y COBRANZA, SUBDIRECCION DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Resumen:

1. EN VIRTUD DE QUE EL ING. CARLOS LLAMAS PEREZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MEDIANTE OFICIO NÚMERO 112.01991 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2003, AUTORIZO LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL OFICIO ANTES CITADO.

2. EL LAE. JORGE ALBERTO TAVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION, ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ORDENA REQUERIRLE POR EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO DE \$ 17,664.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS LEGALES, DEL CREDITO FISCAL 2003019214 ORIGINADOS POR LA OMISION EN EL PAGO POR EL CONCEPTO DE REINTEGRO POR SUPERVISION DE OBRAS NO EJECUTADAS.

3. POR LO QUE DEL INCUMPLIMIENTO DERIVA INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION Y LA DE TORNAR EXIGIBLE EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO MAS LA ACTUALIZACION, RECARGOS GENERADOS Y LOS QUE SIGAN HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, ASIMISMO POR EL PAGO DE GASTOS DE EJECUCION.

Queda a disposición del C. REPRESENTANTE LEGAL DE ARRG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original de oficio número RC-8880/2006M completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre de 2006.

A t e n t a m e n t e .

El Director General de Recaudación,
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS
(MATERIA ESTATAL)
PERSONA FISICA**

NOMBRE: LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE
DOMICILIO: FRESNILLO # 101
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: PRIMAVERA
C.P.: 20050
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.
R.F.C. : LORP6709196C9.

Toda vez que el C. LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE en su carácter de Contribuyente con Registro Federal de Contribuyentes LORP6709196C9, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle FRESNILLO número 101, Código Postal 20050, Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-16733/2006M

Fecha de la resolución u oficio: 9 DE OCTUBRE DE 2006.

Autoridad emisora: DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, DIRECCION DE NOTIFICACION Y COBRANZA, SUBDIRECCION DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Resumen:

1. EL 4 DE OCTUBRE DE 2006 FUE NOTIFICADO A LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006, CON NUMERO DE CONTROL RC-08889/2006MM.
2. ASIMISMO FUE REQUERIDO DE PAGO EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2006, EN VIRTUD DEL PAGO DEL CREDITO FISCAL 2005007135, POR CONCEPTO DE FONDOS INSUFICIENTES, POR \$ 1,104.00 (UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS ACCESORIOS LEGALES.
3. POR LO QUE AL NO HABER EFECTUADO EL PAGO POR EL MONTO REQUERIDO, NI ACREDITAR HABERLO REALIZADO, EN EL PLAZO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL REQUERIMIENTO ANTES MENCIONADO, SE TRABA EMBARGO SOBRE EL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA SEDAN, 2 PUERTAS, COLOR VERDE, No. DE SERIE 11E0109763, MODELO 1984, ID VEHICULAR 66159, No. DE MOTOR AF834816 Y CON PLACAS DE CIRCULACION ABN9230. QUEDANDO COMO DEPOSITARIO DEL MISMO EL CONTRIBUYENTE EL C. LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE.

Queda a disposición de LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE, en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original del oficio número RC-16733/2006M completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre de 2006.

A t e n t a m e n t e .

El Director General de Recaudación,
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS
(MATERIA ESTATAL)
PERSONA FISICA**

NOMBRE: LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE
DOMICILIO: FRESNILLO # 101
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: PRIMAVERA
C.P.: 20050
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.
R.F.C.: LORP6709196C9.

Toda vez que el C. LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE en su carácter de Contribuyente con Registro Federal de Contribuyentes LORP6709196C9, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle FRESNILLO número 101, Código Postal 20050, Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-16734/2006M

Fecha de la resolución u oficio: 9 DE OCTUBRE DE 2006

Autoridad emisora: DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, DIRECCION DE NOTIFICACION Y COBRANZA, SUBDIRECCION DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Resumen:

1. EL 4 DE OCTUBRE DE 2006 FUE NOTIFICADO A LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006, CON NUMERO DE CONTROL RC-08890/2006MM.

2. ASIMISMO FUE REQUERIDO DE PAGO EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2006, EN VIRTUD DEL PAGO DEL CREDITO FISCAL 2005012496, POR CONCEPTO DE FONDOS INSUFICIENTES, POR \$10,523.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS LEGALES.

3. POR LO QUE AL NO HABER EFECTUADO EL PAGO POR EL MONTO REQUERIDO, NI ACREDITAR HABERLO REALIZADO, EN EL PLAZO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL REQUERIMIENTO ANTES MENCIONADO, SE TRABA EMBARGO SOBRE EL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA SEDAN, 2 PUERTAS, COLOR VERDE, No. DE SERIE 11E0109763, MODELO 1984, ID VEHICULAR 66159, No. DE MOTOR AF834816 Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ABN9230. QUEDANDO COMO DEPOSITARIO DEL MISMO EL CONTRIBUYENTE EL C. LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE.

Queda a disposición de LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE, en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original del oficio número RC-16734/2006M completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre de 2006.

A t e n t a m e n t e

El Director General de Recaudación,
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. BERTHA GALVAN NABARRO, promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento de sus hijos CRISTINA, ROBERTO CARLOS y JOSE LUIS DE APELLIDOS CAMARILLO MARTINEZ, en la que se asentó erróneamente el nombre de su madre como BERTHA GALVAN MEDINA, debiendo ser MA. BERTHA GALVAN NABARRO.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1160/2006.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 224454)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FILIBERTO VASQUEZ DELGADO y/o HERIBERTO VAZQUEZ DELGADO y/o ERIBERTO VAZQUEZ DELGADO y/o FILIBERTO VAZQUEZ DELGADO, falleció en esta ciudad, el día treinta de agosto del año dos mil seis, siendo sus padres RAFAEL VASQUEZ DIAZ DE LEON y MA. LUZ DELGADO MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1416/2006.

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BETRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 221406)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROBERTO CHAVEZ GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres EVARISTO CHAVEZ GONZALEZ y ARCADIA GONZALEZ.- VIRGINIA ESPARZA y/o VIRGINIA ESPARZA GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres GREGORIO ESPARZA E IGNACIA GONZALEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se

crean con derecho al intestado de dichas personas, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1727/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ. (A 224749)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DOLORES VALDEZ LOPEZ y/o DOLORES VALDEZ LOPEZ y/o MA. DOLORES VALDEZ LOPEZ y/o DOLORES VALDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cinco de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo sus padres FELIPE VALDEZ y RAFAELA LOPEZ.

JOSE ESPARZA MARTINEZ, falleció en El Copetillo, El Llano, Aguascalientes, el día dieciséis de abril del año dos mil dos, siendo sus padres VICENTE ESPARZA y MAXIMIANA MARTINEZ.

Convóquense persona créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1098/2006.

Aguascalientes, Ags., 4 de octubre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABAREZ GONZALEZ. (A 221772)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TEODULO LOPEZ CERDA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de su matrimonio), en la que se asentó erróneamente su nombre como TEODOLO LOPEZ CAMACHO, debiendo ser lo correcto TEODULO LOPEZ CERDA, asimismo se asentó erróneamente el nombre de su madre como CATALINA CAMACHO, siendo lo correcto MARIA CERDA.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1415/2006.

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE LUNA ESPARZA. (A 221536)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA BERNARDA RODRIGUEZ SANDOVAL, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (rectificación de actas de nacimiento de sus hijos JORGE EDUARDO, JUAN FRANCISCO, JOSE DE JESUS, LUIS ANDRES, GUADALUPE DEL ROCIO, CESAR ERNESTO, MARIA LEONOR, PETRA TERESA, MA. DEL REFUGIO, JOSE ARNULFO de apellidos PEREZ RODRIGUEZ), ya que se asentó erróneamente el segundo apellido de su padre como AGUILAR, debiendo ser lo correcto AGUILERA, así como el nombre de la madre como MA. BERNARDA y/o BERNARDA, debiendo ser lo correcto BERNARDA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 723/2006.

Aguascalientes, Ags., a 4 de octubre de año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 219101)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1569/2004, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RUBEN LOPEZ SALAZAR, endosatario en procuración de JOSE DE JESUS ESTRADA LOPEZ, en contra de Sucesión Testamentaria a bienes de JAVIER GALVAN GARCIA, por medio del albacea de dicha Sucesión Testamentaria que es el C. JOSE DE JESUS PARADA LOPEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, los siguientes bienes:

1.- Inmueble ubicado en La Huerta Aguascalientes, fracción de terreno, lote dos, con una superficie de 662.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 12.25 metros con avenida Ayuntamiento; al ORIENTE, 42.57 metros con la Prolongación Jesús Díaz de León; al SUR, 19.00 metros con propiedad del vendedor en la fracción tres; PONIENTE, 43.53 metros con el vendedor en la fracción uno.

Postura legal: \$ 1'693,550.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

2.- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Wasco, avenida Adolfo López Mateos número cuatrocientos veinte, con una superficie de 113.60

metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 8.00 metros con Fraccionamiento Wasco; al SUR, 8.20 metros con avenida Adolfo López Mateos; al ORIENTE, en 15.20 metros con Otilia Jiménez; al PONIENTE, en 13.20 metros con propietarios desconocidos.

Postura legal: \$ 1'938,242.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 219473)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GERARDO MARTINEZ SAUCEDO, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres DONATO MARTINEZ RODRIGUEZ y ANTONIA SAUCEDO HERNANDEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 42/2006.

Aguascalientes, Ags., a 1° de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(A 219070)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTIN GARCIA ROSALES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta de octubre del dos mil uno, siendo sus padres MANUEL GARCIA SANCHEZ y CONCEPCION ROSALES CHAVARRIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1145/2006.

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 219646)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR ABEL GARCIA LOZANO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de agosto del año dos mil seis, siendo sus padres MARCELINO GARCIA y ANTONIA LOZANO ZAMORANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1386/2006.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A219182)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIO MARTINEZ GAYTAN, falleció en esta ciudad, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres LINO MARTINEZ y MACEDONIA GAYTAN CRUZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 722/2006.

Aguascalientes, Ags., a trece de septiembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (219356)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ y VERONICA GUTIERREZ GUTIERREZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la nulidad del registro de nacimiento de su menor hijo CARLOS EDUARDO GUTIERREZ GUTIERREZ, la cual obra inscrita en el Oficialía 3 de Jesús Gómez Portugal, en Jesús María, Aguascalientes, en el libro número 1, en el acta número 78, en fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, manifestando que dicho menor nació en Visalia, Condado de Tulare, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, donde fue registrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 141/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 13 de septiembre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (B 90323)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EL C. JUAN ROBLES GOMEZ, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento, inscrita en la Oficialía del Registro Civil de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, en fecha 21 de julio de 1966, registrada bajo el número de acta 307, del libro 1, fecha de nacimiento 17 de julio de 1951.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 525/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a trece de septiembre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (B 93805)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de su matrimonio, en el sentido de que fue asentado su nombre erróneamente como JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 464/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 25 de septiembre del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 219072)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOAQUINA TORRES CERVANTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de julio del año dos mil cinco, siendo sus padres GREGORIO TORRES y JOAQUINA CERVANTES.-

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1364/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 219793)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUCILA PIÑA RICO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres MANUEL PIÑA CARMONA y MARIA RICO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 998/2006.

Aguascalientes, Ags., a 22 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 219795)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA BLANCA CHAVEZ MEDINA:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALVARADO, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). Disolución y liquidación del Vínculo Matrimonial que los une mediante sentencia ejecutoriada de Divorcio.

B). Por la pérdida de todo lo dado y prometido, con motivo de su matrimonio.

C). Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal mediante sentencia ejecutoria de Divorcio.

Emplácese a la demandada, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 46/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de agosto de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 219948)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. FELIX LOPEZ LOPEZ y MA. ROSA REYES RUIZ, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de su matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre como J. FELIX LOPEZ LOPEZ y ROSA REYES RUIZ, debiendo ser J. FELIX LOPEZ LOPEZ y MA. ROSA REYES RUIZ, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1201/2006.

Aguascalientes, Ags., a 1° de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 220685)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE HUMBERTO MUÑOZ GOMEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de agosto del año dos mil seis, siendo sus padres AGUSTIN MUÑOZ MARTINEZ y MARIA GUADALUPE GOMEZ DE LUNA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1315/2006.

Aguascalientes, Ags., a trece de septiembre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 219911)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. SIMON FLORES RUELAS y MA. JUANA PEDROZA SANCHEZ, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio en la que asentóse erróneamente los nombres de los cónyuges como SIMON y JUANA, debiendo testarse y en su lugar anotar J. SIMON y MA. JUANA, respectivamente, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 916/2006.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 219773)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. LUISA CRUZ UVALLE y/o MARIA LUISA CRUZ UVALLE, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta de julio del año dos mil cinco, siendo sus padres VICENTE CRUZ y ANTONIA UVALLE.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1037/2006.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 93952)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presenta ERNESTINA MARTINEZ ARELLANO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus EMILIO ARELLANO HERNANDEZ, quien falleció el día 6 de julio de 1989, en San Jacinto, Rincon de Romos, Ags., siendo sus padres HILARIO ARELLANO y NARCISA HERNANDEZ ESPINDOLA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código de Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten al local

de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 395/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 30 de agosto de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 219156)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PETRA GRANADOS SERRANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de abril de mil novecientos setenta y uno, siendo sus padres PIOQUINTO GRANADOS y DOLORES SERRANO.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1105/2006.

Aguascalientes, Ags., a 22 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 220267)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE MARIA CAVAZOS LOPEZ:

MARIA FERNANDA GUAJARDO COSSIO, le demanda en la Vía UNICA CIVIL sobre pérdida de la Patria Potestad, para que por sentencia firme se declare la pérdida de la Patria Potestad que tiene sobre su menor hijo, con todas sus consecuencias legales.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 44/2006.

Aguascalientes, Ags., a dos de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 220354)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MACARIO ONTIVEROS RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de febrero del año mil novecientos setenta y dos, siendo sus padres CANDELARIO ONTIVEROS y MA. DE JESUS RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1270/2006.

Aguascalientes, Ags., a 8 de septiembre del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 220540)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve MARIA LUZ LOERA LOERA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su menor hijo ALEJANDRO COLIS LOERA, donde aparece erróneamente el nombre de la madre como MA. LUZ LOERA LOERA, siendo lo correcto MARIA LUZ LOERA LOERA, asimismo, se asentó erróneamente la nacionalidad de la madre como MEXICANA, siendo lo correcto NORTEAMERICANA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 397/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 9 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 220293)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JULIO ALEJANDRO VALADEZ GOMEZ, promueve ante este juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (nulidad de acta de nacimiento de su nacimiento), levantada ante el Oficial del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, en fecha dieciséis de febrero de 1974, registrada bajo el número de acta 1498, del libro 1 con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1970.

Convóquense personas créanse derechos oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1079/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de septiembre del dos mil seis.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(B 93842)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MATEO MUÑOZ PALACIOS, promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento y matrimonio, en la primera que el nombre correcto de su madre fue AURELIA PALACIO MONTAÑEZ y no MARIA DEL ROSARIO PALACIOS MONTAÑEZ, se corrija la segunda en la que se asentó el nombre del contratante J. MATEO MUÑOZ PALACIOS y el correcto es MATEO MUÑOZ PALACIO.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1190/2006.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de septiembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 219092)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. LEONOR SANCHEZ y/o M. LEONOR SANCHEZ DURON, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como M. LEONOR SANCHEZ DURON, debiendo ser lo correcto MA. LEONOR SANCHEZ DURON.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 873/2006.

Aguascalientes, Ags., 24 de agosto de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 219794)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó REYNALDO DOMINGUEZ TORRES denunciando la sucesión Intestamentaria a Bienes de la de cujus PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ, quien falleció el día 20 de noviembre del 2000, en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres ALBINO DOMINGUEZ y FELICITAS LOPEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 52/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 23 de marzo del 2005.

EL C. SECRFETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 221472)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARLOS BERNARDO RODRIGUEZ BARRAGAN
Y EMMA CAROLINA ORTIZ CARRILLO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que José Angel González Mejía, interpuso demanda en su contra de juicio HIPOTECARIO, reclamándose las siguientes prestaciones:

A) Para que mediante sentencia ejecutoria se declare que el plazo de pago se encuentra anticipadamente vencido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria, que celebré con los demandados señores Carlos Bernardo Rodríguez Barragán, en su carácter de deudor principal y la señorita Emma Carolina Ortiz Carrillo, en su calidad de garante hipotecario, por las razones que en el capítulo de hechos de esta demanda se expresarán.

B) El pago de la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de capital.

C) El pago de los intereses normales que se han vencido desde el mes de agosto del año dos mil uno, así como los que se sigan venciendo a razón del 4% mensual más el Impuesto al Valor Agregado y por concepto de mora pagará un interés adicional del 7% mensual, como se estipuló en la cláusula tercera y cuarta del contrato, respectivamente.

D) El pago de la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), que los demandados se obligaron a pagar como indemnización por los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento, según consta en la cláusula octava fracción VII del Contrato.

E) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, a lo cual deberá condenarse a la parte demandada, toda vez que por su incumplimiento de obligación de pago me he visto en la necesidad de ejercitar la presente acción, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que disponen del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se les hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 1522/2001.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio de 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 221299)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JAVIER PRECIADO ORTIZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento en la cual se asentó incorrectamente el apellido paterno y el apellido de su padre como PRESCIADO debiendo ser lo correcto PRECIADO, y la de su menor hija de nombre ANDREA MONSERRATH PRECIADO MARTINEZ, en la cual se asentó incorrectamente el apellido paterno como PRESCIADO debiendo ser lo correcto PRECIADO y el nombre de su abuelo como CLEOFÁS PRESCIADO VALTIERRA, debiendo ser lo correcto CLEOFÁS PRECIADO VALTIERRA respectivamente.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 993/2006.

Aguascalientes, Ags., 3 de octubre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 221099)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1133/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAFAEL VAZQUEZ ZUÑIGA, en contra de GERARDO BATRES GARCIA, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, se anuncia el remate sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa habitación sobre él construida, ubicada en el número doce, de la calle Prudenciano García, de la Colonia Pámanes Escobedo de la ciudad de Ojocaliente, Zacatecas, identificada antes como lote número once, de la manzana número once y actualmente es el lote número siete, de la manzana número veinticinco, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diez metros, colindando con el señor Abel Flores; al SUR, en diez metros, lindando con el Boulevard Prudenciano García; al ORIENTE, en veinte metros, colindando con Gilberto Zambrano Reyes; y al PONIENTE, en veinte metros, colindando con el señor Jesús Rocha.

Siendo postura legal la cantidad de: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 3 de octubre de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MONICA VIANNEY PEREDA GUTIERREZ.
(A 221678)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALFREDO ORTEGA VILLANUEVA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de octubre del año dos mil uno, siendo sus padres ALFONSO ORTEGA RODRIGUEZ y GUADALUPE VILLANUEVA NERI. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1210/2006.

Aguascalientes, Ags., a 7 de septiembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 221015)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CESAR GARCIA HERNANDEZ:

RUBEN MACIAS MURILLO, le demanda en la Vía EJECUTIVO MERCANTIL, las siguientes prestaciones:

A).- Por el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal por el importe de un documento base de la acción.

B).- Por el pago de los intereses moratorios a razón del 8% (ocho por ciento) mensual, interés que fue el pactado por las partes como consta en el documento base de la acción.

C).- Por el pago de gastos y costas que se originen en virtud de la tramitación del presente juicio, en virtud de que la parte demandada ha dado causa y motivo a la tramitación del mismo por haber incumplido con el pago de un documento base de la acción.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo, se le informa a la demandada que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 2142/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(A 221601)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE JAVIER BRAVO PEREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de noviembre del dos mil tres, siendo sus padres JESUS RODOLFO BRAVO CARRERA y MARIA ELENA PEREZ OCHOA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 819/2006.

Aguascalientes, Ags., a 28 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 221298)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TEODORO LOPEZ SANTOYO, MA. DE JESUS SAUCEDO SUAREZ e YNOCENCIA LOPEZ SAUCEDO y/o INOCENCIA LOPEZ SAUCEDO y/o CONCEPCION LOPEZ SAUCEDO, el primero de ellos TEODORO LOPEZ SANTOYO, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno y fue hijo de REYES LOPEZ y FACUNDA SANTOYO; la segunda MA. DE JESUS SAUCEDO SUAREZ, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y fue hija de JUAN SAUCEDO y LORENZA SUAREZ; la tercera de ellos YNOCENCIA LOPEZ SAUCEDO y/o INOCENCIA LOPEZ SAUCEDO y/o CONCEPCION LOPEZ SAUCEDO, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y fue hija de los anteriores TEODORO LOPEZ SUAREZ y JESUS SAUCEDO, siendo Jesús María, Aguascalientes, el lugar de nacimiento de todos ellos; y de igual forma todos ellos tuvieron su último domicilio en Jesús María, Aguascalientes, por lo que se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 205/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 6 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 221405)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GABRIEL GUARDADO MONTOYA, falleció en Avenida Aguascalientes esquina Av. Los Conos Aguascalientes, el día siete de abril del año dos mil cinco, siendo sus padres GABRIEL GUARDADO MACIAS y MA. GUADALUPE MONTOYA GUERRERO.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 806/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a nueve de octubre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 221312)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1206/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HECTOR FERNANDO JASSO TORRES, endosatario en procuración de JUAN DANIEL HERNANDEZ DOMINGUEZ, en contra de JOSE DE JESUS MALDONADO HERNANDEZ, remátese en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Puente de Alvarado número doscientos setenta y uno, lote treinta y dos, manzana once, zona uno, del Fraccionamiento Ex-Ejido de Ojocaliente, con una superficie de 188.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 18.40 metros con lote treinta y tres; al SURESTE, en 10.25 metros con lote ocho; al SUROESTE, en 18.45 metros con lote treinta y uno; y al NOROESTE, en 10.25 metros con calle Puente de Alvarado.

Postura legal: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a once de octubre del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 221850)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó TOMAS REYES ARANDA denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus ALEJANDRO REYES QUEVEDO, quien falleció el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco en Rincón de Romos, Aguascalientes, siendo sus padres EULOGIO REYES PEREZ y SARA QUEVEDO ARANDA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 38/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 15 de febrero de 2005.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.
(Rúbricas). (A 221473)

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS**

(MATERIA ESTATAL)

PERSONA FISICA

NOMBRE: GOMEZ GRANADOS ANGEL.
DOMICILIO: JARDIN DE SAN MARCOS # 703.
COLONIA O FRACCIONAMIENTO:
JARDINES DE LAS FUENTES,
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.
R.F.C. : GOGA420802A96.

Toda vez que el C. GOMEZ GRANADOS ANGEL, en su carácter de Contribuyente con Registro Federal de Contribuyentes GOGA420802A96, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle JARDIN DE SAN MARCOS número 703, Colonia o Fraccionamiento JARDINES DE LAS FUENTES, Municipio de Aguascalientes de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio se encuentra habitado por la familia Romo Martínez desde hace un año, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8°, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-17538/2006CT.

Fecha de la resolución u oficio: 10 DE AGOSTO DE 2006.

Autoridad emisora: DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, DIRECCION DE NOTIFICACION Y COBRANZA, SUBDIRECCION DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Resumen:

1. EN VIRTUD DE QUE EL CONVENIO NUMERO 200118593, CELEBRADO EN FECHA 11 DE ABRIL DEL 2001, POR EL CONTRIBUYENTE C. GOMEZ GRANADOS ANGEL, NO HA SIDO CUBIERTO EN LOS PLAZOS Y MONTOS ESTABLECIDOS..

2. POR LO ANTERIOR EL C. LAE. JORGE ALBERTO TAVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ORDENA REQUERIRLE POR EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO Y LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES ORIGINA- DOS POR LA OMISION EN EL PAGO DE LAS PARCIALIDADES A SU CARGO.

3. YA QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DEL 2001, SE AUTORIZO EL PAGO DEL CREDITO NUMERO 200271410 POR CONCEPTO DE PAGO POR CONVENIO A 12 PARCIALIDADES, TENIENDO COMO ADEUDO INICIAL LA CANTIDAD DE \$ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LO CUAL EFECTUO EL PAGO DEL ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO UN SALDO DE \$ 11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SE DIVIDIO ENTRE EL NUMERO DE PARCIALIDADES AUTORIZADAS, DETECTANDO QUE NO HADADO CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS PARCIALIDADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 Y 12 EN EL TIEMPO Y MONTO CONVENIDOS.

4. POR LO QUE DEL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR DERIVA LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACION RELATIVA Y EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 45 PRIMER PARRAFO FRACCION V, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO VIGENTE LA DE TORNAR EXIGIBLE EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO A LA FECHA, MAS LA ACTUALIZACION, RECARGOS GENERADOS Y LOS QUE SE SIGAN HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, ASIMISMO, POR EL PAGO DE GASTOS DE EJECUCION EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 147, 149 Y 157 PRIMER PARRAFO, FRACCION I, 160, 161, 163 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VIGENTE, Y 16, 18 Y 21 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Queda a disposición de GOMEZ GRANADOS ANGEL, en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original del oficio número RC-17538/2006CT completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 17 de octubre de 2006.

A t e n t a m e n t e

El Director General de Recaudación,
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

**ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS
(MATERIA ESTATAL)
PERSONA FISICA**

NOMBRE: LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE
DOMICILIO: FRESNILLO # 101.
COLONIA O FRACCIONAMIENTO:
PRIMAVERA, C.P. : 20050.
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.
R.F.C. : LORP6709196C9.

Toda vez que el C. LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE, en su carácter de Contribuyente con Registro Federal de Contribuyentes LORP6709196C9, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle Fresnillo número 101, Colonia o Fraccionamiento Primavera, Código Postal 20050, Municipio Aguascalientes de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8°, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-08888/2006MM.

Fecha de la resolución u oficio: 5 DE JULIO DE 2006.

Autoridad emisora: DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, DIRECCION DE NOTIFICACION Y COBRANZA, SUBDIRECCION DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Resumen:

1. EN VIRTUD DE QUE FUE RECIBIDO EL CHEQUE No. 0000006 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2005 POR UN MONTO DE \$ 30,638.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EXPEDIDO POR EL C. LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE EN SU CARACTER DE CONTRIBUYENTE Y CON EL QUE PRETENDIO CUBRIR UN ADEUDO FISCAL A FAVOR DE ESTA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

2. ESTA DEPENDENCIA PROCEDIO A PRESENTARLO PARA SU COBRO ANTE BANCA SERFIN S.A., PROPIA INSTITUCION QUE LO REMITE CON LA LEYENDA DE: FONDOS INSUFICIENTES.

3. CONSEQUENTEMENTE LA FALTA DE PAGO INMEDIATO DEL CHEQUE REFERIDO DA DERECHO A ESTA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A EXIGIR AL CONTRIBUYENTE C. LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE, EN SU CARACTER DE DEUDOR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL 2005007130 POR CONCEPTO DE CHEQUE DEVUELTO, ASI COMO EL 20% POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION DEL VALOR DEL CHEQUE REFERIDO Y LOS ACCESORIOS LEGALES QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO.

4. POR LO ANTERIOR EL C. LAE. JORGE ALBERTO TAVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ORDENA REQUERIRLE EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO Y LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES ORIGINADOS POR LA OMISION EN EL PAGO, Y LA DE TORNAR EXIGIBLE EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO A LA FECHA, MAS ACTUALIZACION, RECARGOS GENERADOS Y LOS QUE SE SIGAN HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, ASIMISMO POR EL PAGO DE LOS GASTOS DE EJECUCION.

Queda a disposición de LONGUEIRA ROSALES PEDRO RENE, en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original del oficio número RC-08888/2006MM completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 17 de Octubre de 2006.

A t e n t a m e n t e

El Director General de Recaudación
LAE. Jorge Alberto Tavarez Reyes.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el juicio CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDGAR HERNAN MORALES DOMINGUEZ y MARICELA TORRES LOPEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación ubicada en calle Domingo Velasco número 834, Fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, manzana 38, lote 22, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, 6.00 metros con lote 17; SURESTE 15.00 metros con lote 21; SUROESTE, 6.00 metros con calle Domingo Velasco; NOROESTE, 15.00 metros con lote 23".

Postura legal la cantidad de \$ 99,333.33 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.- Expediente número 2236/2005.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 227424)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 978/1994, relativo al juicio CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de SERGIO MANUEL PROA PEREZ y MA. TRINIDAD LOSOYA ESPARZA, en pública almoneda se bastará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Estrella, manzana dieciséis, lote dos, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al NORTE, en veinte metros con lote uno; al SUR, en veinte metros con lote tres; al ORIENTE, en ocho metros con lote dieciocho; y al PONIENTE, en ocho metros con calle Vía Láctea.

Siendo postura legal la cantidad de: CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 227428)



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO	Pág.
PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO	
Decreto Número 215: Se aprueba la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 219: Se elige a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional . .	8
PODER EJECUTIVO	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.	
Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Arroyo El Molino".	9
Fe de Erratas: Se publica la Tabla del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), publicada en el Periódico Oficial Número 43, página 11, ya corregida.	10
CCAPAMA: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 03.	11
A V I S O S	
Judiciales y generales	14

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 380.00; número suelto \$ 17.00; atrasado \$ 22.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 370.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 535.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.